



Ayuntamiento de Santa Brígida

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2021/14	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	25 de noviembre de 2021
Duración	Desde las 18:05 hasta las 20:00 horas
Lugar	Centro Cultural de la Villa
Presidida por	Miguel Jesus Jorge Blanco
Secretario	Katuska Hernández Alemán

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
42830325R	ANGEL LUIS SANTANA SUAREZ	SÍ
44741267B	Adrián García Armas	SÍ
53006914X	Ana Belén Vecino Villa	SÍ
42760012E	Antonio Javier Cabrera Hernández	NO
42774352X	Avelina Fernández Manrique-de Lara	SÍ
42850268A	Carmen del Rosario Montesdeoca Santana	SÍ
45778429B	Carolina Alonso Santana	SÍ
43752554E	José Javier Ramírez Mendoza	SÍ
42822691A	José Manuel Rodríguez Muñoz	SÍ
43242840B	Juan Umpierrez Cabrera	SÍ
54080740N	Martín Sosa Domínguez	SÍ
43665306J	María Jesus Alvarez Bermúdez	SÍ
42860796C	María Sánchez-Fernaud Vega	SÍ





Ayuntamiento de Santa Brígida

42729556H	María del Pino Díaz-Reixa Suárez	SÍ
42822518Z	Miguel Jesus Jorge Blanco	SÍ
43668286A	Rosalía Rodríguez Alemán	SÍ
43642570R	SALVADOR SOCORRO SANTANA	SÍ
42807598K	Sinforiano Quintana Segura	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente, con carácter previo al comienzo de la sesión, acuerda guardar un minuto de silencio en memoria de todas las víctimas de violencia de género habidas en el presente año. Transcurrido el minuto, por la Corporación, se rinde un sonado aplauso.

A continuación, el Presidente abre la sesión dando comienzo al tratamiento de los asuntos que integran el orden del día:

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación de las actas de las sesiones anteriores

Vistas las Actas de las siguientes sesiones plenarios:

- Acta Pleno, sesión ordinaria de 29 de julio de 2021.
- Acta Pleno, sesión extraordinaria de 3 de noviembre de 2021.
- Acta Pleno, sesión extraordinaria y urgente de 11 de noviembre de 2021.

Sometidas las actas a votación, éstas resultaron APROBADAS por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales.

Vista el Acta de la siguiente sesión plenaria:

- Acta Pleno, sesión ordinaria de 30 de septiembre de 2021.

La Sra. Portavoz del G.M. Ando Sataute manifiesta que entregará con posterioridad a la celebración de esta sesión plenaria su intervención como explicación del voto en contra de la aprobación del acta y cuyo tenor literal es:

“Sobre el acta del Pleno ordinario de 30 de septiembre de 2021 la inserción de las respuestas a las preguntas es extemporánea (se recogen respuestas a preguntas realizadas en el Pleno ordinario de 27 de Julio que no se leyeron ni entregaron en el pleno de septiembre sino que llegan por primera vez al pleno del 25 de noviembre), además hay cuestiones de fondo: se responden preguntas a personas que no la han formulado (hay una respuesta a una pregunta realizada por la concejal María Sánchez-Fernaud Vega que figura al mismo tiempo como respuesta a esta concejal y como respuesta a la portavoz, Rosalía Rodríguez Alemán), y se formulan preguntas retóricas cuando no podemos responder en el acta (en la respuesta que le da el concejal José Manuel Rodríguez al concejal Sinforiano Quintana Segura sobre los medios de comunicación municipales, que además no tiene sentido). Por ello el sentido de nuestro voto será negativo.”

Sometida el acta a votación, ésta resulta APROBADA por 10 votos a favor de los G.M. PP y Mixto y 6 votos en contra del G.M. Ando Sataute.





Ayuntamiento de Santa Brígida

Expediente 199/2019. Propuesta de abono justiprecio del expediente de expropiación urbanística nº 199/2019.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vías y Obras, Medio Ambiente y Servicios, de fecha 18 de noviembre de 2021, del siguiente tenor:

"Vista la propuesta que formula el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, de fecha 22 de octubre de 2021, del siguiente tenor:

"PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y SERVICIO DE LIMPIEZA.

Visto el informe emitido por la Arquitecta Municipal (Sra. Ley Florit) y por el Técnico de Administración General (Sr. González Ravelo), firmado electrónicamente, de fecha 13 de octubre de 2021, en el cual se recoge lo siguiente:

"INFORME PROPUESTA QUE EMITEN LOS TÉCNICOS MUNICIPALES ADSCRITOS AL DEPARTAMENTO DE URBANISMO EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN POR MINISTERIO DE LA LEY DE LA PARCELA DE EQUIPAMIENTO SOCIAL UBICADA EN EL ASENTAMIENTO RURAL DE VUELTA DEL PINO DE LAS NNSS.

Abono de Justiprecio de límite de conformidad, fijado en vía administrativa de la expropiación, por ministerio de la Ley, de la parcela sita en la calle Francisco Bravo de Laguna en el término Municipal de Santa Brígida.

Los técnicos que suscriben, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba en Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tienen a bien emitir el presente Informe-Propuesta de Resolución.

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El 1 de agosto de 2014 con R.E.5880, tiene entrada en el Ayuntamiento de Santa Brígida escrito efectuado por Don Simón Carlos Santana Rodríguez, mediante el cual formula advertencia de demora por la inactividad de la Administración Local para ejecutar el Equipamiento Social en una parcela de su propiedad finca registral n.º 10441. Clasificada y categorizada como Suelo Rústico de Asentamiento Rural denominado Vuelta del Pino del documento de planeamiento de las Normas Subsidiarias y ubicado en el lugar conocido como Vega de Enmedio, solicitando la preceptiva hoja de aprecio.

Las Normas Subsidiarias del municipio de Santa Brígida, fueron aprobadas definitivamente por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias (CUMAC) en sesión celebrada en fecha de 30 de marzo de 1990 (B.O.C. 06/06/1990 y 14/12/1990). Posteriormente y cumpliendo con las exigencias de adecuar el contenido de las Normas Subsidiarias a las nuevas características del término municipal se elabora un Texto Refundido de las Normas Subsidiarias Municipales de Santa Brígida aprobado definitivamente por Orden Departamental número 1463 de 30 de diciembre de 1999 del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Medio Ambiente y publicada en el Boletín Oficial de Canarias el 26 de mayo de 2000.

II.- Por el interesado se aporta informe técnico evacuado por el Ingeniero Técnico en topografía Don





Ayuntamiento de Santa Brígida

Norberto Torres Alemán con el correspondiente visado colegial y acompañado de un levantamiento taquimétrico de la parcela. Así mismo se aporta hoja de aprecio con informe de valoración de aprovechamiento lucrativo realizado por el arquitecto con el n.º 3310 por el COAC, Don Pablo Morales Rodríguez.

III.- Evacuado por la arquitecto municipal informe Técnico de Expropiación Forzosa (Valoración del Justiprecio) de fecha 14 de abril de 2015, en virtud de la valoración presentada, teniendo en cuenta la clasificación y categoría de suelo según las Normas Subsidiarias vigentes a la fecha del informe y su ordenanza de aplicación que es concretamente AR-250. Utilizado el cálculo del valor del suelo por el método residual estático según los datos obtenidos es por lo que se concluye:

*“Por lo tanto, y a la vista de lo expuesto anteriormente, no se puede asumir la cantidad solicitada de 132.485,22 €, dada las características de la parcela y su situación urbanística y de mercado proponiendo la cantidad de **95.996,88 € (Noventa y cinco mil novecientos noventa y seis euros con ochenta y ocho céntimos de euro) para su expropiación.**”*

IV.- El 5 de mayo de 2015 tiene entrada en la Comisión de Valoraciones de Canarias escrito de Don Simón Carlos Santana Rodríguez por el que debido a que ha transcurrido el plazo de un mes desde que formulara su hoja de aprecio sin respuesta de la administración expropiante, en virtud del artículo 163.2 del T.R.L.O.T.E.N.C´00, solicita la fijación del justiprecio de la referida finca.

La Comisión de Valoraciones de Canarias ante la solicitud de fijación del justiprecio por parte de la propiedad con fecha 23 de julio de 2015, solicita copia del Expediente Administrativo correspondiente a la expropiación forzosa de dicha finca. Cuenta con la entrada del citado expediente administrativo el 7 de agosto de 2015.

V.- El 20 de octubre de 2015, la Secretaria de la Comisión de Valoraciones de Canarias solicita del Ayuntamiento de Santa Brígida, certificación urbanística acreditativa de la calificación, clasificación y normativa urbanística de aplicación de la referida parcela, a la fecha de 14 de marzo de 2015. Es por ello que el 26 de noviembre de 2015, se adjunta informe técnico evacuado al efecto que valora la finca objeto de expropiación en la cantidad de 95.996,88 €, incluido el 5% de afección.

VI.- Aportado por la propiedad el informe de valoración de la parcela acompañado de la planimetría acotada del terreno. Una vez revisado por la arquitecto municipal y aceptado el deslinde con el propietario colindante, aceptándose como válidos al considerar que los linderos dibujados coinciden con los registrales y con los vistos sobre el terreno, por lo que se da el visto bueno a las superficies reflejadas, según el resultado del propio levantamiento y medición, que son las siguientes:

- **Finca Registral n.º 10441**
- **Superficie Registral de la finca matriz: 1.300 m².**
- **Superficie afectada por uso dotacional de las NNSS: 1.130,84 m²**

Finalmente, el informe técnico evacuado en virtud de la descripción de la finca matriz, de la finca resto así como la que es objeto de expropiación. Se lleva a cabo en base a la superficie de la parcela cuyos linderos han sido consensuados con la propiedad. Por tanto, el cálculo del justiprecio alcanza el importe de **NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO, más el 5% de premio de afección.**

VII.- Una vez formulado el expediente, con el objeto de elevarlo al correspondiente órgano de gobierno para su aprobación, ocupación y pago del terreno. Se detecta la existencia de cargas que pesan sobre la propiedad, produciendo la devolución del expediente por parte de intervención. Es por ello que en virtud del requerimiento efectuado por Ayuntamiento el día 04 de noviembre de 2021, relativo a las posibles cargas que pudieran existir en la finca. Se presenta escrito con fecha de 25 de





Ayuntamiento de Santa Brígida

noviembre de 2019 y N.º de Registro 2019-E-RE-1243, se presenta escrito confirmando la existencia de crédito hipotecario adjunto a la Nota Simple Registral de fecha 06 de Noviembre de 2019 que recoge lo siguiente: “ *Una Hipoteca a favor de la Caja Insular de Ahorros de Canarias (100/100), por plazo hasta el 27/04/2030, para responder de 70.500 euros de principal, 5816,25 euros de intereses ordinarios, 26085 euros de intereses de demora y 10575 euros para costas y gastos. Formalizada en escritura autorizada por el Notario Don Alfonso Zapata Zapata n.º de protocolo 1174, el día 27/04/2005. Constituida por la inscripción 3 de fecha 13/06/2005.*”

VIII.- El 20 de septiembre de 2021 con n.º de registro 2021-E-RE-4356, se aporta escrito acompañado de la Escritura Pública de cancelación del citado préstamo hipotecario con n.º de protocolo 2.774 celebrada ante el notario Don David Gracia Fuentes de fecha 15 de septiembre de 2021. Por el que se solicita tener por presentado este escrito y el documento adjunto, y por hechas las manifestaciones que contienen y en su mérito **se proceda a abonar los 95.996,88 € de la expropiación en la cuenta corriente de la entidad financiera CAIXABANK n.º, ES0321001076630200235056.** El pasado día 05 de octubre de 2021, se aportan los datos registrales de la finca 10.441, actualizada a la fecha de 28 de septiembre de 2021, donde ya no figuran cargas registradas de procedencia.

Es por ello que tras las actuaciones administrativas tendentes a clarificar la superficie afectada por el Equipamiento Social objeto de la expropiación, deban tenerse en cuenta las siguientes :

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Viabilidad de la petición.

El plano aportado por la propiedad no es el del planeamiento de las Normas Subsidiarias del municipio de Santa Brígida, que fueron aprobadas definitivamente por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias (CUMAC) en sesión celebrada en fecha de 30 de marzo de 1990 (B.O.C. 06/06/1990 y 14/12/1990). Posteriormente y cumpliendo con las exigencias de adecuar el contenido de las Normas Subsidiarias a las nuevas características del término municipal se elabora un Texto Refundido de las Normas Subsidiarias Municipales de Santa Brígida que es aprobado definitivamente por Orden Departamental número 1463 de 30 de diciembre de 1999 del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Medio Ambiente y publicada en el Boletín Oficial de Canarias el 26 de mayo de 2000.

Se aporta en cambio, copia del plano de la aprobación inicial del Plan General Supletorio, actualmente aprobado definitivamente. Y en el que aparece la propiedad sin la citada afección de equipamiento y con la clasificación y categoría de suelo rústico de protección agraria, en vez de asentamiento rural.

Segundo.- De la finca objeto de expropiación.

Finca de Origen

Conforme a los datos de la finca, expresados en el Informe elaborado por el ingeniero técnico en topografía, Don Norberto Torres Alemán, que señala que la finca está situada en el lugar conocido como Vega de Enmedio, término municipal de Santa Brígida, más concretamente en la calle Francisco Bravo de Laguna, estando inscrita en el registro de la Propiedad N.º 1, como finca n.º 10.441, folio 185, tomo 1206, Libro 175 del término municipal de Santa Brígida, cuya descripción y linderos son coincidentes los del registro de la propiedad como los que figuran en la escritura pública aportada:

“ *RÚSTICA.- TROZO DE TERRENO de cultivo en la CALLE FRANCISCO BRAVO DE LAGUNA, parte del denominado El Llano y La Huerta, barrio de la VEGA DE ENMEDIO. Con una superficie de trece áreas. Linderos: al norte, así como al naciente, con la Calle Francisco Bravo de Laguna; al sur,*





Ayuntamiento de Santa Brígida

con servidumbre de paso; y al poniente, con el trozo de terreno anteriormente descrito para adjudicar a Don Juan Rodríguez Santana. Tiene como accesorio una cueva de doce metros cuadrados con el terreno frontal libre que le da acceso desde la servidumbre de paso.”

Finca objeto de Expropiación

La finca objeto de **EXPROPIACIÓN** cuenta con una **superficie de 1.130,84 m²** cuyos linderos indicados por el propietario vienen reflejados en el plano del levantamiento taquimétrico que se adjunta al presente informe:

- **Lindero norte:** Materializado por un muro de contención en piedra que le separa de la calle Francisco Bravo de Laguna. Este lindero tiene una longitud medida en línea recta entre las esquinas y en horizontal que asciende a 27.87 metros.

- Lindero Sur: Servidumbre de paso de tres metros de ancho medidos desde las paredes de la zona de la cueva y las propiedades colindantes. Este lindero tiene una longitud medida en línea recta entre las esquinas y en horizontal que asciende a 18 metros.

- Lindero Este o naciente(lado derecho del plano); materializado por un muro de contención en piedra que le separa de la Calle Francisco Bravo de Laguna. Este lindero tiene una longitud media en línea recta entre las esquinas y en horizontal cuya suma de sus tramos asciende a 52.41 metros.

- Lindero Oeste o Poniente (lado izquierdo del plano): Materializado por la línea imaginaria de norte a sur (arriba a bajo del plano) que une el lado derecho de la puerta de la vivienda situada en el n.º 88 de la calle Francisco Bravo de Laguna y el Lindero sur.

Referencia Catastral n.º 0508511DS5000N0001QP

Se adjunta plano de la parcela objeto de la expropiación aportado y rubricado por la propiedad con la confirmación de linderos como documento **anejo N.º 1**.

Tercero.- Legislación Aplicable.

La Legislación de aplicación es la vigente en el momento de la solicitud efectuada:

- Los artículos 159 a 163 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del territorio de Canarias Y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000. Vigente en el momento de la solicitud de la presente expropiación.

- Los artículos 202 a 205 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por el Decreto 183/2004 de 21 de diciembre.

- Los Títulos V y VI del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

- El Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo, aprobado por el Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre.

- Artículos 24 a 31 y 85 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa.

- Artículo 3.4 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por el Decreto de 26 de abril de 1957.

Cuarto.- Del órgano municipal competente para resolver.





Ayuntamiento de Santa Brígida

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de la Corporación de acuerdo con el artículo 3.4 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

Por todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente **Propuesta de Resolución:**

PRIMERO.- Estimar la petición de **Don Simón Carlos Santana Rodríguez**, de abono del límite de conformidad de justiprecio de la finca de su propiedad, sita en la calle Francisco Bravo de Laguna s/n, del Asentamiento Rural donde llaman Vuelta del Pino, de las NNSS de este término municipal.

SEGUNDO.- Aprobar el pago de **NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (95.996,88 €)**, ya incluido el 5% de premio de afección.

TERCERO.- Dar traslado a los departamentos de Intervención y Tesorería para que realicen los trámites oportunos para el abono de la reseñada cantidad de la expropiación a **Don Simón Carlos Santana Rodríguez con NIF 44.323.384 S**, siendo la cuenta corriente la existente en la entidad financiera **Caixabank n.º ES03 2100 1076 6302 0023 5056**.

CUARTO.- Notificar al interesado así como a Intervención y Tesorería municipal del Acuerdo que se adopte para su conocimiento y efectos.

Es todo cuanto se tiene a bien informar, salvo error u omisión involuntarios..."

Visto el informe favorable de fiscalización firmado electrónicamente por la Interventora Municipal, de fecha 21 de octubre de 2021.

Por todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente Propuesta de Resolución:

PRIMERO.- Estimar la petición de Don Simón Carlos Santana Rodríguez, de abono del límite de conformidad de justiprecio de la finca de su propiedad, sita en la calle Francisco Bravo de Laguna s/n, del Asentamiento Rural donde llaman Vuelta del Pino, de las NNSS, de este término municipal.

SEGUNDO.- Aprobar el pago de **NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (95.996,88 €)**, ya incluido el 5% de premio de afección.

TERCERO.- Dar traslado a los departamentos de Intervención y Tesorería para que realicen los trámites oportunos para el abono de la reseñada cantidad de la expropiación a **Don Simón Carlos Santana Rodríguez con NIF 44.323.384 S**, siendo la cuenta corriente la existente en la entidad financiera **Caixabank n.º ES03 2100 1076 6302 0023 5056**.

CUARTO.- Notificar al interesado con los recursos inherentes; así como a Intervención y Tesorería municipal del Acuerdo que se adopte para su conocimiento y efectos."

Comentado brevemente el punto.

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó dictaminada FAVORABLEMENTE por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales."





Ayuntamiento de Santa Brígida

Comentado brevemente el punto.

Sometido el dictamen a votación, resultó APROBADO por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales.

Expediente 5050/2020. Propuesta Modificación Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Patrimonio y Contratación, de fecha 18 de noviembre 2021, del siguiente tenor:

"Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 25 de octubre de 2021 y del siguiente tenor:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA "ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA".

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

En la política ambiental europea, la protección de la atmósfera y la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero son objetivos prioritarios que se transponen en nuestra legislación a través de la Ley 34/2007, de 13 de noviembre, de calidad del aire, y cuyo objeto es la prevención, vigilancia y reducción de la contaminación atmosférica, mediante una mayor concienciación por el entorno que nos rodea y preocupación por minimizar el impacto negativo en el mismo.

En este sentido, el Preámbulo de la Ley 34/2007 señala su "enfoque integral e integrador que orienta esta ley, éste se materializa tanto en el objeto y ámbito de aplicación de la misma como en los instrumentos habilitados para luchar contra la contaminación atmosférica" y continúa "esta ley enfatiza la necesaria cooperación y colaboración interadministrativa para asegurar la eficacia y coherencia de sus actuaciones y evitar disfunciones o carencias, especialmente en los supuestos en que la contaminación atmosférica afecte a un ámbito territorial superior al de un municipio o una comunidad autónoma. De igual forma, en un tercer plano, esta ley busca promover que las Administraciones públicas incorporen las consideraciones relativas a la calidad del aire y la protección de la atmósfera en la planificación, definición, ejecución y desarrollo de las distintas políticas sectoriales y que se esfuercen en procurar un desarrollo sostenible, fomentando todas aquellas iniciativas que contribuyan a la conservación del medio ambiente atmosférico y evitando, en la medida de lo posible, actuaciones contrarias a dicho objetivo.

Por tanto, la actuación administrativa en esta materia debe atender a objetivos de eficacia y de coherencia dentro de una visión global e integradora.

En atención a esto, el Ayuntamiento de Santa Brígida considera oportuno modificar la vigente ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), mediante bonificaciones en la cuota, con el objetivo de incentivar cambios en la conducta de los contribuyentes, dirigidos a modificar sus preferencias sobre el tipo de combustible y el tipo de motor





Ayuntamiento de Santa Brígida

de los vehículos, por aquellos más respetuosos con el medio ambiente.

Se pretende la aplicación de bonificaciones en el IVTM en función del nivel de emisiones de CO₂ de los vehículos según la clasificación de éstos por su potencial contaminante del Reglamento General de Vehículos, por ser un sistema legalmente establecido, claro, concreto y objetivo, fijando como límite el nivel de emisiones oficiales de CO₂ no superiores a 120g/km.

Por otro lado, el artículo 95.6 TRLRHL señala un porcentaje de bonificación del 75% con carácter máximo. Así, no es obligatorio bonificar este porcentaje máximo y, por tanto, es más coherente con la finalidad graduarlo en función del objetivo a conseguir, en este caso, la influencia en el medio ambiente; aplicando la bonificación máxima a los vehículos clasificados como “cero emisiones” y una bonificación menor a los vehículos de categorías más contaminantes.

Asimismo, teniendo en cuenta que la antigüedad de los vehículos conlleva implicaciones ambientales negativas, no es coherente con el objetivo medioambiental la aplicación de las bonificaciones indefinidamente, en todo caso, ni a todos los vehículos por igual.

Así, la bonificación prevista en la Ordenanza en vigor, en su artículo 6 “(...) Una bonificación del 50% a favor de los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años (...)”, en lo que respecta a los vehículos de más de 25 años de antigüedad es incoherente con la aplicación de bonificaciones por criterios medioambientales, por lo que se pretende modificar este apartado aplicando la bonificación a los vehículos históricos en los términos del Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vehículos Históricos y declarados como tal por la respectiva Comunidad Autónoma.

De otra parte, y en atención a la propuesta formulada por la Tesorería en su Informe de 9 de julio de 2021, se ha considerado actualizar la redacción del artículo 8 de la Ordenanza, relativo a la gestión tributaria del Impuesto.

Vista la vigente Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto, aprobada definitivamente por el Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2007, entrando en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 168, de 28 de diciembre de 2007.

Visto lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Acuerdo de aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa es competencia del Pleno, en virtud del artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el Informe emitido por la Secretaría General, de 13 de mayo de 2021.

Visto el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Visto el Informe de Tesorería de 9 de julio de 2021, en el que se proponen modificaciones de los artículos relativos a las bonificaciones y gestión del impuesto.

Visto el Informe de Intervención de 21 de julio de 201, por el que se devuelve el expediente al objeto de dar cumplimiento a lo propuesto por la Tesorería Municipal.

Vista la nueva redacción del proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del





Ayuntamiento de Santa Brígida

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, de conformidad con lo propuesto en los Informes mencionados.

Visto que se ha efectuado una consulta Pública previa en el portal web de este Ayuntamiento y que según la información proporcionada por el Registro General, transcurrido el plazo otorgado, no se han recibido aportaciones a la misma.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Sr. Alcalde-Presidente, en uso de sus facultades, propone al Pleno Municipal, previo informe de fiscalización, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de la "ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA", relativa a los artículos 6 y 8, quedando su redacción según se detalla a continuación:

"ARTÍCULO 6. BONIFICACIONES

Sobre la cuota tributaria del Impuesto se aplicarán las siguientes bonificaciones:

1. Los vehículos declarados históricos por la respectiva Comunidad Autónoma, siempre que consten matriculados como históricos en la Jefatura Provincial de Tráfico, tendrán una bonificación del 100 por 100 de la cuota del impuesto.

La Jefatura Provincial de Tráfico dará traslado al ente público gestor del impuesto de cuantos permisos de circulación se concedan para este tipo de vehículos.

La inscripción en el Registro de la Jefatura Provincial de Tráfico como vehículo histórico dará derecho a la bonificación correspondiente, que se aplicará de oficio y surtirá efectos desde el período impositivo siguiente a aquel en que se produzca la inscripción.

2. Los vehículos de todo tipo (excepto remolques) disfrutarán, en los términos que se disponen a continuación, de una bonificación en la cuota del impuesto, en función de la clase de carburante utilizado, de las características del motor y de su incidencia en el medio ambiente, siempre que cumplan las condiciones y requisitos que se especifican a continuación:
 - A. Vehículos clasificados "cero emisiones" en el Registro de Vehículos de la Jefatura Central de Tráfico, de conformidad con las definiciones del Apartado E del Anexo II del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre Reglamento General de Vehículos.

Disfrutarán de una bonificación del 75% durante 10 años desde la primera matriculación definitiva del vehículo.

- B. Vehículos clasificados "ECO" en el Registro de Vehículos de la Jefatura Central de Tráfico, de conformidad con las definiciones del Apartado E del Anexo II del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre Reglamento General de Vehículos y cuyas emisiones de CO2 no sean superiores a 120 gr./km.

Disfrutarán de una bonificación del 50% durante 6 años desde la primera matriculación definitiva del vehículo.





Ayuntamiento de Santa Brígida

Categoría de clasificación del vehículo por su potencial contaminante (Apartado E Anexo II del Reglamento General de Vehículos)	0 emisiones	ECO con emisiones hasta 120gr/km de CO2.
% Bonificación	75%	50%
Duración de la bonificación desde la fecha de primera matriculación	10 años	6 años.

3. Las bonificaciones anteriores, se aplicarán:

- a. En los supuestos de matriculación o certificación de aptitud para circular, sujetos al sistema de autoliquidación, las bonificaciones se solicitarán en el momento de practicar la autoliquidación, con aplicación provisional del correspondiente beneficio fiscal.

La bonificación se concederá, siempre que se reúnan los requisitos exigidos para su otorgamiento, sin perjuicio de la oportuna comprobación por la Administración municipal.

- b. En el supuesto de vehículos ya matriculados, en los sucesivos devengos, mediante recibos de padrón, la bonificación se aplicará de oficio por el gestor del impuesto, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento, siempre que estos consten en la información facilitada por la Dirección General de Tráfico, en cuanto a la categoría de clasificación del vehículo por su potencial contaminante.

En el caso de que la información del Registro de Vehículos proporcionada por la Jefatura Provincial de Tráfico, resulte insuficiente, como puede ser el nivel de emisiones de CO2, se acudirá a la información pública disponible, como puede ser la base de datos del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), sin perjuicio de poder requerir al interesado para que aporte la documentación del vehículo necesaria o cualquier otra que se estime necesaria. El incumplimiento del requerimiento determinará la practica de la liquidación definitiva haciendo caso omiso de las circunstancias alegadas y no justificadas.

Una vez incluido en el padrón con la bonificación correspondiente, se aplicará en los siguientes períodos impositivos en los que se tenga derecho, siempre que no varíen las circunstancias que han dado lugar a la aplicación del beneficio.

4. La concesión y mantenimiento de las bonificaciones del artículo 6 de esta Ordenanza exige que el obligado tributario, en el momento del devengo, sea en el momento de presentar la autoliquidación o en los sucesivos devengos, a 1 de enero de cada año, se encuentre al corriente en el pago de todas las exacciones municipales de las que resulte obligado al pago cuyo período voluntario de ingreso haya vencido.”

“ARTÍCULO 8. GESTIÓN

1. Autoliquidación

Este impuesto se gestionará en régimen de autoliquidación cuando se trate de vehículos que sean alta en el tributo como consecuencia de su matriculación y autorización para circular, así como que se produzca su rehabilitación y nuevas autorizaciones para circular, en los casos en que el vehículo





Ayuntamiento de Santa Brígida

hubiera causado baja temporal o definitiva en el Registro de la Dirección General de Tráfico.

En estos supuestos, el sujeto pasivo deberá practicar, en el impreso habilitado al efecto, la autoliquidación del impuesto y simultáneamente, ingresar su importe en el plazo de 30 días hábiles a contar de la adquisición del vehículo o de su modificación.

El documento acreditativo del pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica o de su exención, deberá presentarse ante la Jefatura Provincial de Tráfico por quienes deseen matricular o rehabilitar un vehículo, al propio tiempo de solicitar éstas.

La autoliquidación tendrá carácter provisional hasta que se compruebe por la Administración municipal que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras del impuesto.

Una vez practicada la autoliquidación correspondiente al alta se incorporará ésta a la matrícula del impuesto y podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos.

2. Padrón del impuesto

Cuando se trate de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación en ejercicios anteriores, la cobranza de las sucesivas cuotas anuales se realizará mediante la expedición de recibos, en base a un padrón anual en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto, que coincidirán con los que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de personas o entidades domiciliadas en el término municipal de Santa Brígida.

El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público, por el plazo de veinte días hábiles, para que los interesados puedan examinarla y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas.

La resolución por la autoridad competente de aprobación del padrón del IVTM y la indicación del plazo de pago de las cuotas, y consecuente apertura del periodo de información pública del mismo, serán objeto de publicación en el tablón de edictos de la sede electrónica del ente gestor del impuesto, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, surtiendo ésta los efectos de la notificación de acuerdo con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

El aumento de base imponible sobre la resultante de las declaraciones deberá notificarse al contribuyente con expresión concreta de los hechos y elementos adicionales que lo motiven, excepto cuando la modificación provenga de revalorizaciones de carácter general autorizadas por las leyes.

3. Plazo de pago de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva.

El plazo para el pago de las cuotas anuales del impuesto, abarcará desde el día 1 de abril al 31 de mayo, o inmediato hábil posterior.

Cuando las necesidades del servicio lo aconsejen, podrá modificarse dicho plazo por





Ayuntamiento de Santa Brígida

resolución del Alcalde o autoridad competente del órgano gestor previa conformidad municipal, siempre que el mismo no sea inferior a dos meses naturales, y se proceda a su publicación como se ha señalado.

SEGUNDO: Someter el expediente a información pública por un plazo de treinta días para su examen por los interesados y presentación de las reclamaciones que estimen oportunas, mediante Anuncio extractado para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas y en el tablón de edictos del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, así como en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

TERCERO: En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación en el plazo establecido, se entenderá aprobado definitivamente conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procediendo la publicación del acuerdo definitivo y del texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, según dispone el artículo 17.4 del mismo texto legal.

CUARTO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para realizar los trámites oportunos."

Abierto turno de intervenciones.../... cerrado turno de intervenciones.

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó dictaminada FAVORABLEMENTE por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales."

Abierto turno de intervenciones, el Sr. Umpiérrez Cabrera explica el punto. Toma a continuación la palabra la Sra. Sánchez-Fernaud Vega, diciendo que su grupo se alegra de la incorporación de este punto al orden del día, recomendando al Sr. Concejala la lectura del informe de la Sra. Tesorera, dado que no es el 75% de subvención a vehículos eléctricos sino el 100% y de menos importe a los vehículos híbridos.

Cerrado turno de intervenciones.

Sometido el dictamen a votación, resultó APROBADO por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales.

Expediente 5823/2021. RELACIÓN DE FACTURAS 42/2021 RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL PLENO

Favorable | **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Patrimonio y Contratación, de fecha 18 de noviembre 2021, del siguiente tenor:

"Vista la propuesta formulada por el Alcalde-Presidente, de fecha 11 de noviembre de 2021, del siguiente tenor:

"PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS nº 42/2021"

Ante la presentación por parte de las Concejalías de facturas del ejercicio 2020 y en cumplimiento de la base nº 10 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, de facturas pertenecientes a ejercicios anteriores en estas Concejalías, y en virtud del art. 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,





Ayuntamiento de Santa Brígida

excepcionalmente podrán imputarse al Presupuesto en vigor, obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, previo reconocimiento de las mismas.

Habiendo sido elaborada por la Intervención de Fondos para su examen y aprobación, la relación de facturas nº.42/2021, que consta de 2 página debidamente selladas, rubricadas y foliadas, la cual se inicia con el número de entrada 2020/159 a favor de SEDICANA SL por importe de ciento siete euros (107,00 €), y finaliza con el número de entrada 2020/1189 a favor de ALIANZA ALEMAN BLAKER SL por importe de mil cuatrocientos dieciocho euros con setenta y dos céntimos (*corregido en ACTA el importe en letras*) (1.418,72 €), para su inclusión en el próximo Pleno a celebrar. El importe total de la relación asciende a mil setecientos treinta y nueve euros y setenta y dos céntimos (1.739,72 €).

Visto el informe de la Interventora de CONFORMIDAD.

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial nº 42/2021, de los créditos correspondientes a ejercicios anteriores, cuyo importe asciende a la cantidad de mil setecientos treinta y nueve euros y setenta y dos céntimos (1.739,72 €).

SEGUNDO.- Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2021, el correspondiente crédito, por importe de mil setecientos treinta y nueve euros y setenta y dos céntimos (1.739,72 €).

TERCERO.- Expedir los documentos contables correspondientes para su posterior abono por la Tesorería Municipal."

Abierto turno de intervenciones.../... cerrado turno de intervenciones.

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó dictaminada FAVORABLEMENTE por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales."

Abierto turno de intervenciones, la Sra. Rodríguez Alemán recomienda se sigan los criterios establecidos en el informe emitido por la Sra. Interventora.

Cerrado turno de intervenciones.

Sometido el dictamen a votación, resultó APROBADO por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales.

Expediente 3346/2021. Propuesta de sanción a D. I.S.G. por infracción de la ordenanza reguladora de tenencia de animales potencialmente peligrosos.

No hay acuerdo

Motivo: Ampliar documentación

A propuesta del Sr. Concejil proponente se acuerda, conforme al art.31 del Reglamento Sesional, la retirada del punto del orden del día para mejor estudio del expediente, dada la aprobación reciente de decreto de establecimiento de las razas consideradas peligrosas que no se ha tenido en cuenta para realizar la propuesta.

Sometida la propuesta de retirada del punto a votación, resultó APROBADA por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales.





Ayuntamiento de Santa Brígida

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

Expediente 5969/2021. Dación de cuenta de las Resoluciones de Alcaldía - De la 1251 a la 1495 de 2021.

Favorable **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Vistas las Resoluciones de la Alcaldía:

- Resoluciones de Alcaldía nº 1253 a la 1316 de 2021
- Resoluciones de Alcaldía nº 1317 a la 1368 de 2021
- Resoluciones de Alcaldía nº 1369 a la 1445 de 2021
- Resoluciones de Alcaldía nº 1446 a la 1495 de 2021

El Pleno queda enterado.

Expediente 5845/2021. Dación de cuenta de Resoluciones de Alcaldía nº 1341, nº 1428, nº 1509 y nº 1531 de 2021.

Favorable **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Vistas las Resoluciones de la Alcaldía:

- DECRETO 2021-1341. Decreto modificación Mesas y Comisiones presidencia Salvador Socorro Santana.
- DECRETO 2021-1428. Modificación Comité Seguridad y Salud presidencia Salvador Socorro Santana.
- DECRETO 2021-1509. Aprobación Proyecto Acondicionamiento Sótano Edificio Polifuncional.
- DECRETO 2021-1531. Decreto modificación Mesas y Comisiones Secretaria Lourdes Alonso Suárez.

El Pleno queda enterado.

Expediente 5979/2021. Dación de cuenta de Resoluciones Judiciales

Favorable **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Obran en el expediente las siguiente Resoluciones Judiciales

Sentencia de 30 de septiembre de 2021, nº 262/2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de LPGC, dictada en el Procedimiento abreviado nº 147/2021, interpuesto por Dña. Margarita Domínguez Pulido contra la Resolución de la Alcaldía de fecha 17 de febrero de 2021 (Resolución nº 2021-152); por la que se DESESTIMA el recurso interpuesto, con expresa imposición de costas a la parte recurrente.





Ayuntamiento de Santa Brígida

El Pleno queda enterado.

Sentencia de 30 de septiembre de 2021, nº 889/2021 del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Social, dictada en el Recurso de Suplicación nº 507/2021, interpuesto por este Ayuntamiento frente a Sentencia nº 110/2021 del Juzgado de lo Social nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria dictada en el Procedimiento Ordinario nº 578/2019, interpuesto por D. Florencio Santana Vega en reclamación de Derechos-Cantidad; por la que se DESESTIMA el recurso de suplicación interpuesto por el Ayuntamiento y se condena a la parte recurrente al pago de las costas.

El Pleno queda enterado.

Expediente 459/2021. Contrataciones. Dación de cuenta del informe remitido al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias en relación al Recurso presentado por UTE ZONAS VERDES SANTA BRÍGIDA (ACEINSA MOVILIDAD, S.A.- AYAGAURES MEDIOAMBIENTE, S.L.U.)

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Visto el informe remitido al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias por la Alcaldía, en relación al Recurso presentado por UTE ZONAS VERDES SANTA BRÍGIDA (ACEINSA MOVILIDAD, S.A.- AYAGAURES MEDIOAMBIENTE, S.L.U.), de fecha 18 de noviembre de 2021 y del siguiente tenor:

"AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

D. Miguel Jesús Jorge Blanco, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y desarrollado en el artículo 28.4 del Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos contractuales, aprobado por Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre; y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, emite el presente **INFORME** en los términos que se insertan:

A la vista del Recurso especial en materia de contratación, remitido por el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, interpuesto el día 9 de noviembre de 2021, por D. Antonio Manuel Díaz Estévez, en nombre y representación de UTE ZONAS VERDES SANTA BRÍGIDA (ACEINSA MOVILIDAD, S.A. - AYAGAURES MEDIOAMBIENTE, S.L.U.), frente al acuerdo de exclusión del procedimiento para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS ZONAS VERDES Y JARDINES, ASÍ COMO MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, REPOSICIÓN Y LIMPIEZA DE APARATOS BIOSALUDABLES, PARQUES INFANTILES, FUENTES ORNAMENTALES Y BIENES DE TITULARIDAD MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA", con fecha 18 de noviembre de 2021, se ha emitido Informe, firmado por la Secretaría General, del siguiente tenor:

"SECRETARIA
expdte. 459/2021.

INFORME DE SECRETARIA

Visto Recurso presentado por D. Antonio Manuel Díaz Estévez, con Documento Nacional de Identidad 42.833.127- C, en nombre y representación de UTE ZONAS VERDES SANTA BRÍGIDA (UTE ACEINSA MOVILIDAD, S.A. - AYAGAURES MEDIOAMBIENTE, S.L.U.), con domicilio a





Ayuntamiento de Santa Brígida

efectos de notificación en C/ C/ Francisco Gourié nº 107 4º, Las Palmas de Gran Canaria CP.35002, como apoderado de la misma, al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, con fecha 09.11.2021 contra el acuerdo de la Mesa de Contratación de exclusión de la licitación del contrato de "Servicio de Mantenimiento y Conservación de las zonas verdes y jardines, así como mantenimiento, conservación, reposición y limpieza de aparatos biosaludables, parques infantiles, fuentes ornamentales y bienes de titularidad municipal del municipio de la Villa de Santa Brígida", en solicitud de anulación del acuerdo de exclusión, retroacción de actuaciones al momento de celebración de la Mesa de Contratación y aceptación de petición de correo enviado por la Ute al Ayuntamiento para ser tenida en cuenta la última presentación así como adopción de medida cautelar de suspensión de la tramitación del expediente de contratación se informa conforme los siguientes ,

Antecedentes

-:En virtud de sesión plenaria acordada con fecha 13.09.2021 se adoptó el acuerdo de aprobar el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactados para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS ZONAS VERDES Y JARDINES, ASÍ COMO MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, REPOSICIÓN Y LIMPIEZA DE APARATOS BIOSALUDABLES, PARQUES INFANTILES, FUENTES ORNAMENTALES Y BIENES DE TITULARIDAD MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA", para su adjudicación mediante Procedimiento Abierto, Regulación Armonizada, varios lotes y varios criterios de adjudicación .

-Anuncio de licitación objeto de publicación en el Diario de la Unión Europea de fecha 22.09.2021 y Plataforma de Contratación de fecha 19.09.2021 por plazo de 30 días, finalizando el día 17 de Octubre.

-Celebrada Mesa de Contratación con fecha 21.10.2021 para apertura y calificación administrativa, por unanimidad de votos de los miembros de la misma se adoptó acuerdo de exclusión de las proposiciones presentadas por Ayagaures Medioambiente y Ute Zonas Verdes presentada con idéntico CIF con fundamento en el artículo 139.3 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público.

Considerandos de Derecho

I Considerando que el presente recurso se ha interpuesto contra la exclusión de la oferta de la recurrente del procedimiento de licitación efectuada por la Mesa de contratación y que el acuerdo de la Mesa, por el que se excluye a un licitador en base al incumplimiento de los requisitos mínimos del PCAP y por extensión al de PPT, es un acto de trámite que produce un perjuicio al interesado, por lo que se engloba dentro de los actos recurribles de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.2 b) de la LCSP.

II El órgano competente para la resolución del recurso conforme a lo establecido en el artículo 46 de la LCSP, será el Tribunal Administrativo Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

III De conformidad a lo establecido en el artículo 21.1.K) de la LBRL, será el Sr. Alcalde-Presidente, por razón de la urgencia, quién ejercerá la acción, dando cuenta al Pleno como órgano de contratación, en la próxima sesión que se celebre para su ratificación.

IV Legitimación.- Considerando la escritura pública otorgada con fecha 18.10.2011 ante el Notario Juan Alfonso Cabello Cascajo, resulta acredita legitimación de Don Antonio Manuel Diaz Estevez.

V alega el recurrente que no se han presentado dos propuestas sino que se ha presentado la misma propuesta y oferta dos veces procediendo a subsanar errores que se detectaron. Se acompaña asimismo como anexo 3 copia de la Resolución nº381/2018 de 5 de Diciembre dictada por el Tribunal





Ayuntamiento de Santa Brígida

Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.(el resumen es de la que suscribe).

VI Considerando que en virtud del artículo 139.3 de la LCSP establece que “Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes y en el artículo 143 sobre presentación de nuevos precios o valores en el seno de una subasta electrónica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas”.

VII Considerando que el PCAP que rige la licitación establece literalmente en su cláusula :

13.5.- Cada persona licitadora podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

13.6.- La persona empresaria que haya licitado en unión temporal con otros empresarios y/o empresarias no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

13.7.- El incumplimiento, por alguna persona licitadora, de las prohibiciones establecidas en los apartados anteriores dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

13.8.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona empresaria de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna.

VIII Respecto al principio de proposición única, (recogido en el tercer apartado del artículo 145 del TRLCSP anterior texto legal),” debemos decir que si la finalidad de todo empresario (individual o agrupación de varios a través de una UTE) que concurre a la licitación de un contrato público es la de ser el adjudicatario de ese contrato y éste ha de adjudicarse a la proposición económicamente más ventajosa, no es posible que ese empresario pueda presentar al mismo tiempo dos o más proposiciones más ventajosas o más económicas por la sencilla razón de que el licitador no puede licitar contra sí mismo (Resolución 3/2012, de 18 de enero de 2012, del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid), y, por otro lado, el principio de igualdad tiende a garantizar que los diferentes empresarios que puedan estar interesados en una contratación ostenten las mismas oportunidades, lo que supone que si un licitador puede presentar más de una oferta este hecho le podría colocar en una situación de ventaja en relación con el resto de empresarios que concurren a la contratación y suponer una manipulación del procedimiento y de la adjudicación en cuanto a la selección de la proposición económica más ventajosa. El efecto derivado de la concurrencia en una licitación de varias propuestas presentadas por un mismo empresario debe ser la no admisión de todas ellas, excepto que se acepte la presentación de variantes o estemos ante una subasta electrónica; por tanto, al tratarse de un elemento esencial el citado principio de proposición única, la adjudicación del contrato a un licitador que haya suscrito en una misma licitación varias proposiciones estará viciada de nulidad, pues todas las propuestas por él suscritas debieron no ser admitidas por la entidad contratante “(publicación en el observatorio de la contratación publica,Fdez Astudillo).

IX Considerando que la Resolución 185/2018 del Tribunal de Contratos de Madrid ha considerado entre otros fundamentos que "El hecho de que la Plataforma de contratación del Estado haya permitido modificar la oferta, en nada vincula a este órgano de contratación que se ha de regir, como así ha hecho, por la normativa aplicable y por los PCAP". En todo caso, la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de Ofertas es una guía orientativa y en el propio aviso legal de la Plataforma de Contratación del Estado se informa que: "Los textos, normativa y en general cualquier información contenida en las páginas de este Portal, que no forme parte de los perfiles de contratante integrados en la Plataforma de contratación del Sector Público, tienen carácter





Ayuntamiento de Santa Brígida

meramente informativo", por lo que nunca podrán prevalecer frente a lo dispuesto en una Ley de carácter básico, la LCSP y en los PCAP.

El artículo 139.3 de la LCSP, al igual que su predecesor el artículo 145 del TRLCSP, prohíbe la presentación de proposiciones simultáneas por la misma licitadora "Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes y en el artículo 143 sobre presentación de nuevos precios o valores en el seno de una subasta electrónica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas". Resulta muy claro el tenor literal de este precepto que encuentra su fundamento en el principio de igualdad de trato.

X Considerando que en virtud de Resolución nº 1131/2018, de 7.12. dictada por el Tribunal Administrativo Central en un caso de doble oferta dice "No establece el pliego ninguna excepción a esta exigencia y la cláusula anterior resulta suficientemente clara y taxativa en cuanto a la necesidad de su cumplimiento. Así pues, ya que la exigencia de la presentación de las ofertas en tiempo y forma constituye una exigencia de los pliegos rectores del contrato, debemos tener en cuenta como punto de partida para analizar esta cuestión, la especial consideración que merecen los pliegos de cláusulas de un contrato público, como ley rectora de ese contrato. Este Tribunal ha tenido ocasión de pronunciarse en multitud de ocasiones acerca de esa cualidad de "lex contractus" de los pliegos, una vez éstos adquieren firmeza. Así, la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo de 19 de Marzo de 2001 (Sección Séptima) y otras resoluciones de este Tribunal (178/2013, 17/2013 y 45/2013), afirman lo siguiente: "esta Sala Tercera ha recordado, en sentencia de 6 de febrero de 2001, la conocida doctrina jurisprudencial en cuya virtud el pliego de condiciones constituye la Ley del Concurso, debiendo someterse a sus reglas tanto el organismo convocante como los que soliciten tomar parte en el mismo, especialmente cuando no hubieran impugnado previamente sus bases "

XI Considerando que lo alegado por el recurrente sobre el cambio de criterio operado por la Mesa de Contratación con relación a que en el expediente, gestiona nº3406/2021 contrato de servicios de despeje, desbroce y limpieza de márgenes..se acordó por la mesa de fecha 15.09.2021 la admisión de la doble oferta presentada por el mismo licitador Ayagaure Medio Ambiente desechando la oferta mas antigua, no es tal cambio de criterio sino la participación por la que suscribe como vocal, en la segunda mesa celebrada de fecha 27.10.2021 en donde apreciado el error en la no aplicación de dicho precepto legal se procedió previo informe a la revisión del acuerdo y exclusión del licitador recurrente a fin de evitar la nulidad de la adjudicación. En ese procedimiento no fue remitido al órgano de contratación correo alguno de aviso sobre el error. Posiblemente no se había dado lectura a la resolución alegada por el recurrente.(R.381/2018)

Considerando el art.139.3 de la LCSP, lo establecido en las cláusulas del Pliego que rige la licitación y demás fundamentos de derecho expuestos y la actitud reincidente de la entidad recurrente en la presentación de dobles ofertas en el presente procedimiento de licitación así como en otro citado ut supra, pendiente también de adjudicación es por lo que procede la desestimación del recurso, no habiendo lugar a la medida cautelar de suspensión solicitada por no tratarse de acto de adjudicación. Es todo cuanto tengo a bien informar sin perjuicio de mejor criterio fundado en derecho. Santa Brígida a la fecha firma al margen. Secretaria General."

Así las cosas, en atención a los preceptos al inicio expresados, por esta Alcaldía, considerando lo insertado en el Informe transcrito, se estima haber dado cumplimiento a lo establecido legal y reglamentariamente para la Resolución del Recurso interpuesto, por parte del Tribunal Administrativo citado."

El Pleno queda enterado.





Ayuntamiento de Santa Brígida

Expediente 6020/2021. Moción del grupo municipal Ando Sataute - Empresas de inserción

Por la Sra. Fernández Manrique de Lara se da lectura a la moción, cuyo contenido es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (en adelante LCSP), establece, en su Disposición Adicional Cuarta la obligatoriedad de que se establezca, mediante acuerdo de gobierno, un porcentaje mínimo de reserva de contratos y las condiciones para su cumplimiento. En concreto, establece en sus dos primeros párrafos que: “Mediante Acuerdo del Consejo de Ministros o del órgano competente en el ámbito de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, se fijarán porcentajes mínimos de reserva del derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos o de determinados lotes de los mismos a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y a Empresas de Inserción reguladas, respectivamente, en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las Empresas de Inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración, o un porcentaje mínimo de reserva de la ejecución de estos contratos en el marco de programas de empleo protegido, a condición de que el porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social de los Centros Especiales de Empleo, de las Empresas de Inserción o de los programas sea el previsto en su normativa de referencia y, en todo caso, al menos del 30 por 100.

En el referido Acuerdo del Consejo de Ministros o del órgano competente en el ámbito de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, se fijarán las condiciones mínimas para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior”.

Por su parte, el artículo 99.4 de la LCSP ratifica la posibilidad de reservar lotes de los distintos contratos afirmando que:

[El órgano de contratación] “Podrá reservar alguno o algunos de los lotes para Centros Especiales de Empleo o para Empresas de Inserción, o un porcentaje mínimo de reserva de la ejecución de estos contratos en el marco de programas de empleo protegido, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta”.

Según la Disposición final primera de la LCSP, lo anterior tiene carácter básico, al amparo del artículo 149.1.18.a de la Constitución Española al considerarse materias sobre contratos y concesiones administrativas. En consecuencia, la obligatoriedad de adoptar un acuerdo de gobierno que establezca el porcentaje mínimo de reserva de contrato resulta de aplicación general a todas las Administraciones Públicas y organismos y entidades dependientes de ellas,

Por otra parte, el Gobierno de Canarias con fecha 23 de mayo de 2019 adoptó un acuerdo de gobierno dirigido a establecer precisamente la reserva de mercado en relación con lo recogido en la Disposición Adicional Cuarta de la LCSP, dando cumplimiento además a lo recogido en la Disposición Adicional Cuadragésimo Octava de las sucesivas leyes de presupuestos para los años 2017, 2018 y 2019.

A la vista de la presente exposición, el Grupo Político Ando Sataute plantea al Pleno del Ayuntamiento de Santa Brígida los siguientes:





Ayuntamiento de Santa Brígida

ACUERDOS

PRIMERO. - Fijar un importe de 200.000€, mínimo revisable con la elaboración de los presupuestos como la cantidad que deberán reservar los diferentes órganos de contratación de este Ayuntamiento para posibilitar el derecho a participar en los procedimientos de adjudicación a los Centros Especiales de Empleo de iniciativa social, Empresas de Inserción y Programas de Empleo protegido, de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora de la contratación del sector público.

SEGUNDO. - Determinar que la reserva puede aplicarse para cualquier objeto contractual que se considere adecuado a fin de promover la inserción de personas con dificultades de acceso al mercado laboral. Con carácter enunciativo, se recogen en el Anexo I los objetos contractuales más frecuentes en los que se concentra la actividad de este tipo de entidades para que pueda servir de guía a la hora de preparar las licitaciones reservadas.

Tercero: Aprobar las instrucciones de actuación en los contratos reservados y medidas para la promoción del empleo en los colectivos en riesgo de exclusión social en los procedimientos de contratación en los términos del Anexo II.

CUARTO. - Las cantidades establecidas en este acuerdo se entenderán prorrogadas salvo que se publique un nuevo acuerdo que las modifique.

QUINTO. - Establecer que al final de cada anualidad presupuestaria se publicará un informe con las cantidades y objeto del contrato que han formado parte de la reserva para el año correspondiente que deberá incluir la cantidad total de la reserva y además dividir por:

- Tipo de procedimiento usado.
- Tipo de entidad que ha sido adjudicataria de los contratos.
- En su caso, número y volumen de las licitaciones declaradas desiertas.

SEXTO. - Publicar este acuerdo en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público para su general conocimiento.

ANEXO I

Relación orientativa de actividades y servicios susceptibles de ser incluidos en los procedimientos de contratación reservada

PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, SILVICULTURA Y PRODUCTOS AFINES

03100000-2 Productos de la agricultura y horticultura
03142500-3 Huevos
15911200-9 Licores
15900000-7 Bebidas, tabaco y productos relacionados

PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE VIAJE Y ACCESORIOS

18110000-3 Ropa de trabajo





Ayuntamiento de Santa Brígida

IMPRESOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS

22100000-1 Libros impresos, folletos y prospectos
22321000-6 Tarjetas de Navidad
79800000-2 Servicios de impresión y servicios conexos
79810000-5 Servicios de impresión
79811000-2 Servicios de impresión digital
79822400-6 Servicios de litografía
79822500-7 Servicios de diseño gráfico

MANUFACTURAS

22992000-0 Manipulados derivados de papel y cartón.

ARTÍCULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

32552160-6 Instalaciones de bucles magnéticos para personas con discapacidad auditiva.

REGALOS PARA EMPRESAS Y MOBILIARIO

39298200-9 Marcos para cuadros
39516000-2 Artículos de mobiliario
39295500-1 Partes, adornos y accesorios de paraguas, sombrillas, bastones y artículos similares
39561140-5 Artículos de pasamanería y ornamentales
39200000-4 Complementos de mobiliario
39290000-1 Complementos de mobiliario diversos
39170000-4 Mobiliario de tienda
44111300-4 Cerámica
39298900-6 Artículos de decoración diversos
39510000-0 Artículos textiles para uso doméstico
44812400-9 Artículos para decoración

TRABAJOS DE MANTENIMIENTO

45233229-0 Mantenimiento de arceles
45261900-3 Reparación y mantenimiento de tejados.
45262520-2 Trabajos de albañilería
45442100-8 Trabajos de pintura
50700000-2 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de edificios

SERVICIOS DE SEÑALIZACIÓN

45233294-6 Instalación de señalización viaria
45316000-5 Trabajos de instalación de sistemas de alumbrado y señalización

SERVICIOS DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN

55000000-0 Servicios comerciales al por menor de hostelería y restauración
55320000-9 Servicios de suministro de comidas (catering)





Ayuntamiento de Santa Brígida

SERVICIOS DE SALUD Y SEGURIDAD

71317200-5 Servicios de salud y seguridad

SERVICIOS WEB

72413000-8 Servicios de diseño de sitios web www

MANTENIMIENTOS RELACIONADOS CON JARDINES

77120000 Servicios de producción de compost

77312000 Servicios de desbrozo

77312100 Eliminación de malezas

77311000 Mantenimiento de jardines y parques

77000000 Servicios agrícolas, forestales, hortícolas, acuícolas y apícolas

77314000-4 Mantenimiento de terrenos

77341000 Poda de árboles

SERVICIOS DE OPERADOR DE TELEFONÍA

79510000-2 Servicios de contestación de llamadas telefónicas

79511000-9 Servicios de operador telefónico

SERVICIOS DE CORREOS

79571000-7 Servicios de envío por correo.

SERVICIOS DE GESTIÓN DE INSTALACIONES

79993100-2 Servicios de gestión de instalaciones

79993000-1 Servicios de gestión de edificios e instalaciones

SERVICIOS RELACIONADOS CON LA LIMPIEZA Y LA GESTIÓN DE RESIDUOS

90511100-3 Servicios de recogida de desperdicios sólidos urbanos

90513000-6 Servicios de tratamiento y eliminación de residuos y desperdicios no peligrosos.

90610000-6 Servicios de limpieza y barrido de calles

90611000-3 Servicios de limpieza de calles

90612000-0 Servicios de barrido de calles

90680000-7 Servicios de limpieza de playas

90910000-9 Servicios de limpieza

90911000-6 Servicios de limpieza de viviendas, edificios y ventanas

90914000-7 Servicios de limpieza de aparcamientos

90919200-4 Servicios de limpieza de oficinas

90919300-5 Servicios de limpieza de escuelas

SERVICIOS DOMÉSTICOS

98513310-8 Servicios de ayuda en tareas domésticas

98514000-9 Servicios domésticos

SERVICIOS DE CONSERJERÍA Y SIMILARES

98341130-5 Servicios de conserjería





Ayuntamiento de Santa Brígida

A N E X O II

Instrucciones de actuación en los contratos reservados y medidas para la promoción del empleo de colectivos en riesgo de exclusión social en los procedimientos de contratación.

Primero. - Procedimiento para hacer efectiva la reserva.

La reserva puede hacerse efectiva de la siguiente forma:

- A través de cualquiera de los procedimientos de adjudicación de los contratos regulados en la LCSP – incluidos los contratos menores - ya sea mediante la reserva de la totalidad del contrato o bien mediante la división del objeto del contrato en lotes, de forma que se reserve uno o varios lotes a este tipo de entidades.
- A través de la introducción de un criterio de adjudicación donde se valore la subcontratación de parte del objeto contractual con Empresas de Inserción y/o Centros Especiales de Empleo de iniciativa social, o una condición especial de ejecución donde se establezca un porcentaje de subcontratación con este tipo de entidades.
- Quedan exceptuados de la reserva la contratación de bienes y servicios realizada a través de la adhesión a los sistemas de contratación centralizada de otras Administraciones Públicas.

Segundo. - Empresas que pueden participar en los contratos reservados.

Las empresas a las que se les podrán aplicar la reserva de contratos son las siguientes:

Las Empresas de Inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las Empresas de Inserción, que deberán estar inscritas en los registros correspondientes conforme a la normativa de aplicación.

Los Centros Especiales de Empleo de iniciativa social, según lo recogido en el Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y constituidos y registrados conforme al Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Centros Especiales de Empleo.

Tercero. - Cambios a introducir con respecto a una licitación no reservada.

El contrato reservado no es un procedimiento de adjudicación diferenciado, siendo aplicable su categoría a cualquier sistema de licitación. Los cambios con respecto a una licitación no reservada son:

- En el expediente administrativo se hará constar la condición de reservado, que deberá mencionarse en el título y en el anuncio de licitación, así como en los pliegos que se aprueben. Para ello se introducirá la expresión “reservado a [Empresas de Inserción/Centros Especiales de Empleo de iniciativa social/programas de empleo protegido según corresponda] según lo establecido en la disposición adicional cuarta de la LCSP”





Ayuntamiento de Santa Brígida

- Dentro del expediente de contratación debe hacerse referencia a la conveniencia y la adecuación de reservar la prestación objeto del contrato para empresas de este tipo (Centros Especiales de Empleo y/o Empresas de Inserción). A modo de ejemplo puede incluirse el siguiente párrafo:

Se ha decidido reservar el contrato de [objeto del contrato] para [Empresas de Inserción y/o Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social] puesto que las actividades contempladas en su ejecución se consideran adecuadas para su desempeño por [colectivos en riesgo de exclusión y/o personas con discapacidad], como lo demuestra el hecho de que existan empresas de carácter social que se dedican a ellas. La calificación de contrato reservado de acuerdo con la Disposición Adicional Cuarta se hace además para apoyar el objetivo de conseguir una contratación más social y sostenible que persigue este [órgano de contratación] y que se apoya en el mandato indubitado que realizan tanto las Directivas de Contratación de 2014 como la Ley de Contratos del Sector Público de 2017.

- Dentro de la aptitud para contratar, se exigirá a las entidades que puedan participar en el contrato el certificado de estar correctamente inscritas en el registro correspondiente.
- No procederá la exigencia de la garantía definitiva a que se refiere el artículo 107 de esta Ley, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente.

Cuarto. - Condiciones a tener en cuenta.

La reserva puede hacerse para los dos tipos de entidades conjuntamente o por separado, siendo preferible esta última opción.

La posibilidad de subcontratación del objeto del contrato reservado, que se limitará a prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, exigirá en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rijan estos contratos reservados, la autorización expresa del órgano de contratación.

No es adecuado la reserva contratos donde esté implicada la subrogación del personal que viniera desempeñando las funciones objeto del contrato, salvo que fuera realizado anteriormente por una empresa de inserción de iniciativa social o un centro especial de empleo. No obstante lo anterior, podrán realizarse consultas al mercado para determinar si existe disposición por parte de las entidades para presentarse a la licitación.

Quinto. - Uniones Temporales de Empresas.

En el supuesto de que a la licitación se presente una Unión temporal de empresas se tendrá en cuenta que el carácter de centro especial de empleo de iniciativa social o de empresa de inserción, que se exige para ser contratista en un contrato reservado, debe concurrir en todos y cada uno de los eventuales integrantes de la Unión, no pudiendo ser de aplicación las reglas de acumulación previstas en la norma, dado que la concurrencia de tal carácter es condición legal de aptitud para la licitación y no requisito de solvencia.

Los Centros Especiales de Empleo de iniciativa social o las Empresas de Inserción que resulten adjudicatarios deben mantener durante todo el plazo de ejecución del contrato su régimen jurídico, resultando la pérdida sobrevenida de la misma causa de resolución del contrato.





Ayuntamiento de Santa Brígida

Sexto. - Contratos declarados desiertos.

Cuando tras haberse seguido un procedimiento de un contrato reservado, no se haya presentado ninguna proposición o esta no sea adecuada de acuerdo con el objeto del contrato, se podrá licitar de nuevo el contrato sin efectuar la reserva inicialmente prevista, siempre que no se modifiquen sustancialmente las condiciones esenciales del mismo. No obstante, el importe de dicho contrato computará a efectos del cumplimiento de la cantidad establecida para la reserva.

Séptimo. - Medidas para la promoción del empleo de colectivos en riesgo de exclusión.

Como medida para la promoción del empleo de colectivos en riesgo de exclusión, sin perjuicio de poder aplicarse a cualquier objeto contractual, para aquellos contratos intensivos en mano de obra, cuando este concepto suponga más del 50% del presupuesto de licitación, los órganos de contratación incorporarán en los pliegos, siempre que guarde relación con el objeto del contrato, como criterios de adjudicación y/o como condiciones especiales de ejecución, o ambos a la vez, con el objetivo de promover el empleo de personas con discapacidad, en el caso de los Centros Especiales de Empleo y de colectivos en riesgo de exclusión, en el caso de las Empresas de Inserción, dentro de la ejecución del contrato, la realización parcial de la prestación mediante la subcontratación con los Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción, pudiendo beneficiarse en este supuesto cualquier Centro Especial de Empleo con independencia de su naturaleza jurídica.

En caso de que el órgano de contratación considere que no es apropiada la incorporación de este tipo de criterios sociales en la contratación, deberá justificarlo motivadamente.

La inclusión de la subcontratación de las citadas entidades como criterio de adjudicación en virtud de lo dispuesto por el artículo 145 de la LCSP podrá introducirse, a título de ejemplo el siguiente criterio:

- Se valorará hasta un determinado número de puntos la subcontratación de un porcentaje del precio de adjudicación del contrato a través de un Centro Especial de Empleo o una Empresa de Inserción, pudiendo realizarse una escala en función del porcentaje de la subcontratación.

La inclusión de la subcontratación de las citadas entidades como condición especial de ejecución en virtud de lo dispuesto por el artículo 202, en el supuesto de que se haya previsto la subcontratación, a título de ejemplo, se relaciona a continuación:

- Cuando esté previsto un porcentaje de subcontratación del objeto del contrato, podrá exigirse que la misma se efectúe con Centros Especiales de Empleo de cualquier naturaleza jurídica o Empresas de Inserción en un porcentaje del presupuesto de adjudicación, circunstancia que reviste el carácter de condición especial de ejecución de carácter social.

- Se podrá también combinar ambas modalidades de cláusulas sociales, la exigencia de un porcentaje mínimo de subcontratación como condición especial de ejecución y un porcentaje superior como criterio de adjudicación.

Con el fin de hacer efectiva estas medidas deberán establecerse en los propios pliegos mecanismos de control como podrían ser, exigir la presentación de un compromiso con la entidad en el que se especifique al menos, el importe de la subcontratación, porcentaje que implica respecto a la oferta del licitador, las condiciones de la subcontratación, medios de pago, concreción de la parte que sería objeto de la subcontratación, etc., así como la acreditación de que las entidades beneficiarias son Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción de acuerdo con su norma reguladora."





Ayuntamiento de Santa Brígida

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Rodríguez Muñoz considerando que si bien es de sumo interés el asunto planteado; no obstante, habría que corregir en el texto detalles como el título, contemplar gastos sin crédito conforme exige el reglamento sesional, y ajustarlo a las actividades propias municipales entre las que se encuentran las de playa. Añade que algunas de las contrataciones municipales celebradas se han contemplado reservas como ha resultado en los de acción social. La conclusión es que el Ayuntamiento carece de medios humanos para funcionar con ese contenido ni siquiera Ayuntamientos de mayor capacidad por lo que propone quede sobre la mesa o su retirada para mejor estudio por razón de forma, fondo y contenido.

Interviene a continuación la Sra. Fernández Manrique de Lara diciendo que la moción establece una previsión y una reserva de gasto, ofreciendo la posibilidad de trabajo conjunto con el grupo de gobierno para establecer un texto consensuado.

Sometida la propuesta del concejal a votación resulta aceptada por asentimiento tácito de todos los grupos municipales.

Expediente 6021/2021. Moción del grupo municipal Ando Sataute - "Creación de unidad de medio ambiente en el cuerpo de la Policía Local".

Por el Sr. Ramírez Mendoza se da lectura a la moción, cuyo contenido es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los vertidos incontrolados de escombros, enseres y todo tipo de basuras en espacios públicos se ha convertido en uno de los principales problemas medioambientales de nuestro municipio.

Aunque afortunadamente la inmensa mayoría de la ciudadanía es consciente de que la limpieza y cuidado de nuestro entorno es fundamental para preservar la naturaleza, el paisaje y, en definitiva, nuestra calidad de vida, existe una minoría que parece no entender que el cuidado de nuestro entorno natural es labor de todas y todos, que el respeto a nuestra naturaleza y a las más elementales normas de convivencia pasa, entre otras muchas razones, por hacer un buen uso de las posibilidades que existen en la actualidad a nuestro alcance para deshacernos de todos aquellos desechos que generamos de manera controlada y responsable.

Para tal fin se crearon hace años por parte de las administraciones públicas los denominados puntos limpios, y si bien nuestro municipio no cuenta en la actualidad con ninguno, aspecto éste que es imperativo retomar y sobre el que se avanzó en la pasada legislatura, si se puede disponer de estos espacios en un radio inferior a 20km desde nuestra Villa.

Además de estos espacios concebidos para el depósito de todo tipo de desechos domésticos y residuos producto de pequeñas obras en cuantía determinada, existen centros de reciclado de escombros en los que se puede verter a través principalmente de transportistas y empresas legalmente establecidas en posesión de licencia de gestor de residuos, cuyo coste en absoluto es excesivo en modo alguno, y en todo caso exponencialmente menor al importe de las sanciones que recoge la actual ordenanza municipal reguladora de la limpieza de los espacios públicos y gestión de los residuos urbanos de nuestro municipio, cuya entrada en vigor data de mayo de 2010, y que recoge los importes de las mismas motivadas por vertidos ilegales.





Ayuntamiento de Santa Brígida

Este enorme problema común a todos los municipios de la isla de Gran Canaria está recibiendo respuesta desde algunas entidades locales, ayuntamientos como el de la ciudad de Telde, sin ir más lejos, mediante la creación de una unidad de medio ambiente integrada en el propio cuerpo de la Policial Local. Estas unidades, en pocos años, han conseguido resultados muy significativos en la lucha contra los vertidos ilegales, pues no solo ejercen la labor de vigilancia, investigación y sanción a las y los infractores, sino que además dentro del modelo sancionador han implementado la posibilidad de retirada por parte de los causantes del vertido, aminorando de este modo la sanción y lo que es más importante, restituyendo a su estado original el paisaje afectado.

Otra función conseguida por esta unidad -que consideramos fundamental- es la de dar visibilidad a un problema que afecta al conjunto de la ciudadanía, contribuyendo a crear conciencia medioambiental y poniendo en alza la colaboración ciudadana no solo para alertar sobre vertidos ilegales, sino además para aportar pruebas fehacientes sobre la autoría de los mismos, preservando en todo momento de manera estricta y fehaciente el anonimato de la fuente de información.

Santa Brígida tiene en su geografía diversos puntos negros donde los vertidos son frecuentes y continuados en el tiempo. Este hecho no es provocado por la mejor o peor gobernanza del municipio, y sí por la nefasta conciencia medioambiental de una minoría a la que solo le preocupa deshacerse de su porquería sin importarle el tremendo daño que causa a nuestro entorno e imagen como municipio.

Dotar a Santa Brígida de esta unidad dentro del cuerpo de nuestra policía local sería además de un aldabonazo a nuestra imagen como municipio, un elemento disuasorio para quienes infringen las normas, y un generador de conciencia y corresponsabilidad para la inmensa mayoría de la ciudadanía.

Acompañar esta decisión con una actualización del régimen sancionador donde se recojan los posibles eximentes en caso de retirada de los vertidos o agravantes en caso contrario, la posibilidad de realizar campañas publicitarias constantes de concienciación sobre tolerancia cero a los vertidos y articular un ámbito de colaboración de potestad sancionadora con las y los responsables de la gestión, en el caso de barrancos o espacios protegidos, donde la policía como agentes de la autoridad puedan tramitar los expedientes, con sus pruebas, a las administraciones competentes en virtud del régimen competencial de la Ley de Suelo, sumaría valor añadido para su puesta en servicio, como hace en la actualidad la antedicha unidad en el municipio de Telde.

A la vista de la presente exposición, el Grupo Político Ando Sataute plantea al Pleno del Ayuntamiento de Santa Brígida el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - Crear una unidad de medio ambiente dentro del actual cuerpo de Policía Local que vigile e investigue de manera expresa los vertidos de residuos que se detecten dentro de nuestro municipio con independencia de quien tenga la potestad sancionadora sobre los mismos."

Abierto turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Umpiérrez Cabrera diciendo que el planteamiento de la moción es el ideal, disponer de distintas unidades de acción policial, pero la plantilla de policía tiene los agentes que tiene, y ya incluso para el VioGén se tienen adscritos cuatro agentes por lo que no es factible la propuesta.

Interviene a continuación el Sr. Ramírez Mendoza diciendo que municipios como Telde con 102.000 habitantes disponen de dos unidades. Quizás no es preciso que sean unidades pero si que la





Ayuntamiento de Santa Brígida

plantilla de dedique a recoger las denuncias en la materia, que exista un canal de comunicación ciudadana para la resolución de los problemas en esta materia.

Interviene el Sr. Sosa Domínguez diciendo que ni siquiera conforme al Plan Insular de Residuos nos corresponde un punto limpio por estar en el área del municipio de Las Palmas, pero se están efectuando gestiones con la consejería a fin de que sea puesto a disposición de este municipio una planta de transferencia para ello.

Interviene el Sr. Alcalde poniendo de manifiesto que por todos resulta conocido la realidad de la plantilla de la policía local, las vacantes existentes no cubiertas, así como lo ya expuesto por el Sr. Sosa Domínguez al respecto. Es claro la falta muchas veces de civismo ciudadano por la existencia de vertidos incontrolados en determinados puntos del municipio como Cruz de Morales, Cuesta de la Grama o las Meleguinas, lo que implica un fallo de la sociedad en materia de educación proponiendo la enmienda de supresión de una unidad por los términos de “que se investigue y persigan las infracciones en materia de vertidos estableciendo canales de comunicación con la ciudadanía”.

Sometida la propuesta del Alcalde a votación resulta aceptada por asentimiento tácito de todos los grupos municipales.

Expediente 6022/2021. Moción del grupo municipal Ando Sataute - IBI Solar

Por la Sra. Sánchez-Fernaud Vega se da lectura a la moción, cuyo contenido es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tanto el protocolo de Kyoto, como la directiva 2009/28/CE nos invitan a la utilización y al fomento de las energías renovables. De igual modo, la ley 2/2011 de 4 marzo de energías Sostenibles, en su artículo 85 relativo al ahorro energético de las administraciones públicas, establece que “Todas las administraciones públicas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, incorporarán los principios de ahorro y eficiencia energética y de utilización de fuentes de energía renovables entre los principios generales de su actuación y en sus procedimientos de contratación”.

Es, por tanto, obligación de las administraciones públicas, fomentar promover y, sobre todo, aplicar el uso de energías renovables, que contribuyan a mejorar nuestra “calidad de vida ambiental”, reduciendo la emisión de gases de efecto invernadero y disminuyendo la dependencia energética.

En Santa Brígida, el sector que más emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) produce es el sector del Transporte con un 45% del total, seguido por el sector residencial con un 35,9%.

Entre ellos suman un 80,9% de las emisiones totales analizadas en el municipio. Estos sectores serían los que necesitan la implementación de más actuaciones con el fin de mitigar dichas emisiones.

Gracias a que el 5 de octubre de 2018, el gobierno de la nación derogase el llamado “impuesto al sol” (Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre), se dio vía libre a la implantación de este tipo de soluciones en nuestro territorio.

El autoconsumo solar en vivienda consiste, a grandes rasgos, en la instalación de paneles solares fotovoltaicos en los tejados privados o comunitarios de los usuarios para generar su propia energía





Ayuntamiento de Santa Brígida

100% renovable y, por lo tanto, limpia y libre de huella de CO2, acompañado o no de la instalación de baterías como acumuladores del excedente de energía generada y no consumida.

Esto supone un importante ahorro en el gasto energético, nada desdeñable en estos tiempos de facturaciones desmedidas.

Con esta moción se pretende:

- Concienciar sobre el beneficio medioambiental de la utilización de las energías limpias renovables.
- Promocionar y facilitar el acceso a la utilización de estas soluciones a través de la bonificación en el IBI.

A la vista de la presente exposición, el Grupo Político Ando Sataute plantea al Pleno del Ayuntamiento de Santa Brígida el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - Se inicie el estudio para la modificación del artículo 13, apartado 4, de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (BOP núm. 168, de 28 de diciembre de 2007) para la ampliación de la bonificación del IBI destinado a viviendas en las que se haya instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo, hasta el 50%, (artículo 74, de las bonificaciones potestativas apartado 5, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales)."

Sometida a votación resulta aprobada por unanimidad de votos emitidos por todos los grupos municipales.

Expediente 6010/2021. Moción del grupo municipal PP - Trabajo Social Sanitario

Por el Sr. Rodríguez Muñoz se da lectura a la moción, cuyo contenido es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Visto que, con fecha 17 de agosto de 2021, el Colegio Oficial del Trabajo Social de Las Palmas, presenta una solicitud de apoyo a la especialización en Ciencias de la Salud del Trabajo Social ante este Ayuntamiento en apoyo a la solicitud del Consejo General del Trabajo Social de impulsar la elaboración y tramitación de una ley destinada a declarar el carácter del Trabajo Social Sanitario como profesión sanitaria.

Visto lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, la atención integrada de carácter social y sanitaria se llevará a cabo mediante actuaciones conjuntas y coordinadas de:

- a) Protocolos de valoración, diagnóstico y seguimiento.
- b) Procedimientos de derivación
- c) Modelos integrados de prestación de servicios.





Ayuntamiento de Santa Brígida

d) Sistemas de información.

e) Desarrollo de acciones formativas de carácter conjunto para los profesionales. Correspondiendo al Gobierno de Canarias delimitar, a través de desarrollo reglamentario, aquellos servicios y prestaciones que deban considerarse propios del ámbito de los servicios sociales, aún cuando se presten a través del Servicio Canario de Salud.

A la vista de lo anteriormente expuesto, se hace referencia a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

- El Trabajo Social Sanitario es definido por Dolors Colom Masfret (Directora Científica del Master Universitario de Trabajo Social Sanitario. Estudios de Ciencias de la Salud. Universitat Oberta de Catalunya (UOC). Profesora asociada del Grado de Trabajo Social. Universidad de Barcelona (UB). Directora de la revista Agathos, atención sociosanitaria y bienestar) como “la especialidad del Trabajo Social que se desarrolla y se ejerce dentro del sistema sanitario: en la atención primaria, la atención socio-sanitaria o la atención especializada. El uso del término sanitario frente al de salud obedece a la necesidad de establecer los perímetros exactos en los que se desenvuelve la disciplina y el sistema del Estado de Bienestar dentro del cual se inscribe. La correcta denominación y ubicación de la profesión es importante para comprender el factor diferencial que se desprende de sus intervenciones, asumiendo las funciones que le son propias, y no otras. Es preciso evitar la confusión del trabajo social sanitario con el practicado en otros ámbitos, como los servicios sociales, la educación, el trabajo o la justicia” (Colom, Dolors. El Trabajo Social Sanitario en el marco de la optimización y sostenibilidad del sistema sanitario. Ed. Ekaina, 2010).

- La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, estipula en su artículo 2. “Profesiones sanitarias tituladas”, lo siguiente:

1. *De conformidad con el artículo 36 de la Constitución, y a los efectos de esta ley, son profesiones sanitarias, tituladas y reguladas, aquellas cuya formación pregraduada o especializada se dirige específica y fundamentalmente a dotar a los interesados de los conocimientos, habilidades y actitudes propias de la atención de salud, y que están organizadas en colegios profesionales oficialmente reconocidos por los poderes públicos, de acuerdo con lo previsto en la normativa específicamente aplicable.*

2. *Las profesiones sanitarias se estructuran en los siguientes grupos:*

- a) *De nivel Licenciado: las profesiones para cuyo ejercicio habilitan los títulos de Licenciado en Medicina, en Farmacia, en Odontología y en Veterinaria y los títulos oficiales de especialista en Ciencias de la Salud para Licenciados a que se refiere el título II de esta ley.*

- b) *De nivel Diplomado: las profesiones para cuyo ejercicio habilitan los títulos de Diplomado en Enfermería, en Fisioterapia, en Terapia Ocupacional, en Podología, en Óptica y Optometría, en Logopedia y en Nutrición Humana y Dietética y los títulos oficiales de especialista en Ciencias de la Salud para tales Diplomados a que se refiere el título II de esta ley.*

3. ***Cuando así resulte necesario, por las características de la actividad, para mejorar la eficacia de los servicios sanitarios o para adecuar la estructura preventiva o asistencial al progreso científico y tecnológico, se podrá declarar formalmente el carácter de profesión sanitaria, titulada y regulada, de una determinada actividad no prevista en el apartado anterior, mediante norma con rango de ley.***

Conforme a lo establecido en la Ley 10/1986, de 17 de marzo, sobre odontólogos y otros profesionales relacionados con la salud dental, tienen carácter de profesión sanitaria la de protésico dental y la de higienista dental.





Ayuntamiento de Santa Brígida

4. En las normas a que se refiere el apartado 3, se establecerán los procedimientos para que el Ministerio de Sanidad y Consumo expida, cuando ello resulte necesario, una certificación acreditativa que habilite para el ejercicio profesional de los interesados.”

- Según informa el Consejo General de Trabajo Social, en noviembre de 2020, el Ministerio de Sanidad incluye en su memoria económica de aprobación de presupuestos la modificación de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias (LOPS) y la regulación de nuevas profesiones sanitarias entre ellas el Trabajo Social Sanitario.

- Con fecha 23 de marzo del año en curso, el Consejo General del Trabajo Social se reúne con la Dirección General de Ordenación Profesional del Ministerio de Sanidad, como órgano encargado de efectuar propuestas de ordenación de las profesiones sanitarias, ordenación y gestión de la formación especializada en Ciencias de la Salud y las relaciones profesionales, al objeto de clarificar el anuncio por parte del Ministerio de la modificación de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias (LOPS) y la regulación de nuevas profesiones sanitarias, entre ellas, el Trabajo Social Sanitario. Sin embargo, según refiere el comunicado del mencionado Consejo, esta modificación normativa no se encuentra dentro de los objetivos prioritarios del actual Ministerio.

- Los motivos por los que desde el Consejo General de Trabajo Social se considera la inclusión del Trabajo Social Sanitario dentro del conjunto de profesiones sanitarias son los siguientes:

- Para consolidar definitivamente la atención integral y multiprofesional ofrecida por la Sanidad Española, evitando las disfunciones que puedan producirse derivadas de la no inclusión como personal sanitario de los/as trabajadores sociales sanitarios.
- Para garantizar al máximo los derechos fundamentales de las personas usuarias de los servicios de salud, tanto públicos como privados.
- Para garantizar el desarrollo, el adecuado funcionamiento y la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud, teniendo en cuenta las nuevas patologías, la evolución demográfica y la primacía de los procesos de enfermedad crónicos, que hacen imprescindible la coordinación sociosanitaria, junto a una visión integral y flexible de la atención sanitaria, más allá del concepto de curación”.

En virtud de todo lo anterior, se estima procedente elevar al Pleno Municipal la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO: Apoyar la solicitud del Consejo General de Trabajo Social, a través del Colegio Oficial del Trabajo Social de Las Palmas, relativa al impulso de la elaboración y tramitación de una Ley destinada a declarar el carácter de profesión sanitaria al Trabajo Social Sanitario, estableciendo los requisitos específicos que permitan tal declaración, de acuerdo con las siguientes vías de acceso a la especialidad en Ciencias de la Salud, dado que los/as Trabajadores Sociales disponen ya de titulación propia y estructura colegial:

1. Desarrollo legislativo necesario que establezca la especialidad en Ciencias de la Salud de Trabajo Social Sanitario y su consiguiente inclusión en el catálogo de especialidades de salud contenido en el R.D. 183/2008, de 8 de febrero, estableciendo las unidades docentes y el sistema de residencia que habrá de garantizar la formación de tales profesionales. Garantizando su consideración como profesión sanitaria titulada y regulada, definiendo las condiciones de acceso a dicha profesión y las funciones que se le reservan.





Ayuntamiento de Santa Brígida

2. Acreditación por el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad y el Ministerio de Educación, previos los trámites correspondientes, de la habilitación y capacitación de los/as profesionales que demuestren experiencia profesional adecuada en el campo del Trabajo Social Sanitario como profesionales sanitarios.

SEGUNDO: Dar traslado del Acuerdo al Colegio Oficial del Trabajo Social de Las Palmas para su traslado al Consejo General de Trabajo Social.”

Comentado brevemente el punto, resulta sometido a votación resultando aprobada la moción por unanimidad de votos emitidos por todos los grupos municipales.

B) ASUNTOS DE URGENCIA

Al amparo de lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Alcaldía se indican los expedientes a incorporar otorgando turno de palabra a los Sres. Concejales de las respectivas áreas para su motivación.

Justificada la urgencia de la inclusión del punto en el orden del día por el Sr. Rodríguez Muñoz, según sus palabras se está tramitando un proyecto alojativo y esas viviendas no disponen de número de calle. Proyecto alojativo que implica la creación de puestos de trabajo y actividad económica para el municipio.

Sometida a votación la declaración de urgencia para su incorporación, resulta APROBADO por diez (10) votos a favor de los G.M. PP y Mixto y seis (6) votos en contra del G.M. Ando Sataute, resultando incluida en el orden del día de la convocatoria.

ASUNTOS DE URGENCIA: Expediente 3371/2021. Propuesta de denominación "Pasaje de La Araucaria".

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Vista la propuesta que formula el Sr. Concejales Delegado de Presidencia, de fecha 22 de noviembre de 2021 y del siguiente tenor:

"PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA AL PLENO MUNICIPAL

Vista la petición formulada por el vecino de este municipio D. Pedro Bordes Benítez, titular de NIF 42.731.710-X, actuando en representación de la mercantil AGRÍCOLA LA ATALAYA, SOCIEDAD ANÓNIMA, también domiciliada en este término municipal y con CIF A35230259, obrante en los expedientes 3489/2020 y 1025/2021, por la que solicita se de nombre al callejón/pasaje sito entre los números 6 y 8 de la calle Segovia, en el lugar de El Vinco, mediante el cual únicamente se da acceso a finca de su titularidad, argumentada con las molestias de diverso tipo que le viene ocasionando la carencia de nombre de esta vía y, proponiendo a esta Corporación se le atribuya el nombre de "Pasaje de la Araucaria" en atención al ejemplar de gran porte de esta especie existente en la finca contigua, el cual supera los 30 metros de altura y los 70 años de vida.

Visto el Informe Jurídico de Técnico de la Administración General, servicio jurídico del departamento de Urbanismo, obrante en los expedientes 3489/2020 y 1025/2021, acerca de la titularidad municipal





Ayuntamiento de Santa Brígida

del callejón/pasaje sito entre los número 6 y 8 de la Calle Segovia (El Vinco) en atención a los extremos contemplados en el Acta de Recepción de la Urbanización en que se incardina este vial, en cuyo tenor literal se expone:

“Una vez localizado el expediente administrativo que obra en el archivo municipal, consultado y estudiado lo contenido en el mismo, cabe informar lo siguiente:

Primero.- Por Acuerdo Plenario de fecha 29 de enero de 1998 se procedió a la aprobación del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación N°3 El Vinco, La Atalaya.

Segundo.- Así mismo por Acuerdo Plenario de fecha 31 de julio de 2003, se procedió a la aprobación del ajuste de parcelario producido en el Proyecto de Compensación de la U.A. 3 El Vinco, así como la aprobación de la modificación del convenio suscrito anteriormente.

Finalmente la Comisión de Gobierno de fecha 17 de septiembre de 2003, procedió a conceder licencia urbanística para reformado del Proyecto de Urbanización.

Tercero.- Como resultado de todos los acuerdos adoptados señalados anteriormente la Comisión de Gobierno de fecha 01 de octubre de 2003, procede a aprobar la recepción de las obras de urbanización promovida por “Inmobiliaria Urbis, S.A.” en la Unidad de Actuación N° 3 El Vinco.

Cuarto.- Consultados los planos del Proyecto de Urbanización, tanto el de Planta General como el del Perfil Longitudinal del Vial B como perfil transversal Vial B coincidente con la C/ Segovia, puede constatarse que el pasaje existente entre las parcelas 33 y 34 del parcelario aparece grafiado como tal en los planos.

En la leyenda del mismo, en cuadro aparte, se enumeran las Parcelas Municipales de cesión con la identificación superficial de cada una de ellas, tales como Equipamiento Escolar, Espacio Libre, Peatonal, Viales A, B y C así como **Rodonal de 134,20 metros cuadrados**. La suma de todas las superficies es de 14.695,07 metros cuadrados.

Dicho rodonal que figura entre las mencionadas parcelas 33 y 34 coincidentes con los números 6 y 8 de la calle Segovia, aparece en blanco como vial sin ninguna trama que lo identifique. No obstante la superficie del mismo es coincidente con la leyenda del plano.

Además se contempla como acceso a la parcela 4 de la Urbanización aunque no consta que se le haya asignado denominación al mismo.

Incluso en el plano del parcelario original de 1997, ya se contemplaba en la misma ubicación, características y superficie como acceso a la parcela 4 denominada zona de Naranjos.

Por tanto, en virtud de la documentación que obra en la Concejalía de Urbanismo, acuerdos adoptados y los planos que forma parte del proyecto aprobado, **se puede confirmar que el espacio existente entre las parcelas 33 y 34 de la Urbanización es municipal en virtud de los argumentos esgrimidos en el presente**, todo ello salvo error u omisión involuntarios.”

Visto así mismo el Informe Técnico emitido con fecha del 22 de noviembre actual por el Ingeniero Técnico municipal D. Matías Cruz González obrante en el expediente 3371/2021 en cuyo tenor literal y a modo de conclusión se determina que “el pasaje objeto de informe, tras la documentación de los expedientes referenciados y las comprobaciones efectuadas, es de titularidad municipal y por tanto,





Ayuntamiento de Santa Brígida

susceptible la asignación de Pasaje con la denominación y trámites necesarios o que se estimen oportunos”.

Realizada consulta del callejero municipal, y arrojando ésta como resultado la constancia que en el mismo no figura ninguna calle, pasaje, callejón o análogas con denominación de “La Araucaria” ni similar, y considerando adecuada la denominación propuesta dada la singularidad y gran valor ecológico y medioambiental del ejemplar existente en la parcela colindante con la vía a la que dar nombre, así como su magnífico porte visible desde todo su entorno, y siendo esta finca el único inmueble al que se da acceso desde esta vía.

En virtud de cuanto se ha expuesto, se formula la siguiente

PROPUESTA AL PLENO MUNICIPAL

Primero.- La atribución del nombre de “Pasaje de La Araucaria” al espacio rodonal existente entre las parcelas 33 y 34 de la U.A. 3 El Vinco, coincidente con los números 6 y 8 de la calle Segovia de este término municipal.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, a los efectos oportunos, al Departamento de Estadística de este Ayuntamiento así como al Instituto Nacional de Estadística para su conocimiento y efectos.

Igualmente, y para su constancia y efectos, se de traslado a la Jefatura de la Policía Local y al Departamento de Tráfico de este Ayuntamiento.

Tercero.- De igual forma, y a título informativo como afectado directo, se de traslado del acuerdo a D. Pedro Bordes Benítez, representante legal de la mercantil “Agrícola La Atalaya, S.A.”.

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó APROBADA por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales.

Se justifica la inclusión del siguiente punto para su debate y votación por razón de estar culminado con posterioridad a la redacción del orden del día.

Sometida a votación la declaración de urgencia para su incorporación, resulta APROBADA por unanimidad de todos los Grupos Municipales, por razón de eficacia administrativa y economía procedimental.

ASUNTOS DE URGENCIA: Expediente 6030/2021. Propuesta de Ayto. de S. Brígida al Premio Viera y Clavijo

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejala de Educación, de fecha 23 de noviembre de 2021 y del siguiente tenor:

"PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJALA DE EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA AL PLENO MUNICIPAL SOBRE CONCESIÓN DEL PREMIO VIERA Y CLAVIJO A D. JULIO V. GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Concejala de Educación, Carolina Alonso Santana, desea someter a la consideración del Pleno la siguiente

PROPUESTA:





Ayuntamiento de Santa Brígida

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Habiéndose contactado con esta Concejalía los centros educativos del municipio, poniendo en nuestro conocimiento la intención de los directores de los centros educativos mancomunados de la zona 317, dígase Villa de Santa Brígida, Tejeda y Vega de San Mateo, de **proponer a D. Julio V. Gutiérrez González como candidato al Premio de la Distinción Viera y Clavijo en el Ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias**, sumándose a dicha propuesta esta entidad.

Vista la Orden de 17 de octubre de 2016, por la que se establece la distinción Viera y Clavijo en el ámbito de la educación no universitaria de la Comunidad Autónoma de Canarias y que dispone en su resuelto quinto que indica que las distinciones se concederán anualmente mediante la oportuna convocatoria, que el año pasado se publicaba el 9 de octubre y que este año ha sido convocado del 22-11-2021 al 21-12-2021.

Dado que los reconocimientos públicos son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general.

Considerando la trayectoria profesional de D. Julio Valentín Gutiérrez González, actualizada en correo electrónico recibido del IES Vega de San Mateo con fecha 12 de octubre de 2021, y que se transcribe a continuación:

*"D. Julio V. Gutiérrez González, actualmente inspector de Educación en Las Palmas tiene la siguiente trayectoria profesional en el sector educativo de Canarias:
Nació en Las Lagunetas, Vega de San Mateo, el 16 de diciembre de 1960.*

Formación académica:

- Diplomado en Profesorado de Educación General Básica (Especialidad: Ciencias Humanas) por la Universidad de La Laguna, 1983, con Expediente Sobresaliente, obteniendo acceso directo a la función pública en el Cuerpo de Maestros.
- Licenciado en Geografía e Historia (Especialidad: Geografía) por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, 1991.
- Cursos de Doctorado en Geografía.
- Suficiencia Investigadora Universitaria: Tesis sobre "Geografía de la Educación en Gran Canaria en la segunda mitad del siglo XX: Evolución del mapa escolar y sus repercusiones en la ordenación del territorio".
- Amplia formación especializada a través de cursos y seminarios, recibidos e impartidos.

Experiencia profesional:

- Docente en el ámbito no universitario; 37 años de servicio como funcionario de carrera de tres Cuerpos: Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria y Cuerpo de Inspectores del Estado; desempeñando diversos cargos directivos en centros docentes (Director y Secretario) así como en el Servicio de Inspección Educativa donde ejerce desde hace 27 años.
- Inspector Jefe Territorial de Gran Canaria Norte, Lanzarote y Fuerteventura. 2005-2007.
- Director Territorial de Educación de la Consejería de Educación, Universidad, Cultura y Deportes. Octubre 2007- septiembre 2011.
- Impartición de docencia en el ámbito universitario a través de distintos cursos, seminarios, tutorización de grupos, etc.
- También ha desarrollado otras tareas directivas en Servicios Centrales como la Viceconsejería de Educación, Coordinación y puesta en marcha del Programa de Mejora de la Calidad Educativa en toda Canarias...
- Realización de diversos trabajos para el MOPU, planeamiento e información territorial para Ayuntamientos. Fundación de la empresa CIMA., trabajos en restauración, etc.

Experiencia Investigadora:





Ayuntamiento de Santa Brígida

Participación en diversos Proyectos de Investigación:

- *Berufsausbildung Im Dualen System. Programa Europeo Leonardo Da Vinci. Alemania 1988*
- *Programa Socrates/ Arión "The roles of the Inspectors". MEC- Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias. 2001.*
- *Acondicionamiento de los senderos turísticos del medio natural de Gran Canaria (Senderos I, II y III) desempeñando las funciones de coordinación de grupos de trabajo, redacción y elaboración cartográfica de senderos y planos;*
- *Guía de Senderos de Gran Canaria, trabajando en la redacción Guía (Tomo I) y Elaboración Cartográfica (Tomo II).*

Publicaciones:

- *Conocimiento del Medio. Canarias; Anaya 1998; ISBN: 84-207-8524-5.*
- *Geografía de Canarias 2º Tomo; Fascículo n º 35 "El Centro Conejero" Lanzarote; Prensa Ibérica; 1993; ISBN: 84-87657-55-9.*
- *Gran Enciclopedia Canaria, Tomo IV "Centros docentes no Universitarios"; Canarias. Santa Cruz de Tenerife; 1994; ISBN: 84-88587-07-4.*
- *Guía de Senderos de Gran Canaria, Volumen I; Ediciones del Cabildo Insular de Gran Canaria; 1994; ISBN: 84-8103-055-4.*
- *Guía de Senderos de Gran Canaria, Volumen II; Ediciones del Cabildo Insular de Gran Canaria; 1994; ISBN: 84-8103-055-4.*
- *Los Turismos de Interior, La red de senderos de Gran Canaria: una nueva opción turística; Ediciones de la Universidad Autónoma de Madrid. Cantoblanco. Madrid; 1997; ISBN: 84-7477-652-X.*
- *Diversas comunicaciones y ponencias presentadas a congresos.*
- *Numerosos cursos y seminarios como docente y discente, del ámbito de la Educación, la Geografía, el Territorio y el Derecho.*

Profesión / Área:

Amplio conocimiento del Sistema Educativo que va desde la práctica docente en el aula hasta el desempeño de las más diversas funciones directivas y que culminan con el desarrollo de la función Inspectora.

Fundador de la Plataforma de directores y con compromisos claros por la mejora de la Educación en Canarias dedica parte de su tiempo a la impartición de diversas actividades de formación a Profesorado y Familias. Destacar también el conocimiento de la organización y funcionamiento del sistema, la gestión de los diversos recursos humanos que intervienen en el mismo, la evaluación para la mejora...

Conocimiento científico de la Geografía, en especial de todo lo relacionado con el medio ambiente, la sostenibilidad y la ordenación del territorio en Canarias. Manejo de SIG. Experiencia en planeamiento y gestión de recursos naturales.

Apuesta clara, en el ámbito profesional, por el mantenimiento de las escuelas rurales y los centros incompletos, básicos en medianías y cumbres como vertebradores del territorio y la sostenibilidad; medio físico que presenta un tremendo vacío poblacional y un envejecimiento muy notable.

Habilidades:

- *Para las relaciones humanas.*
- *Para la comunicación, para la transmisión de valores, ideas, inquietudes... Amplia experiencia en el trabajo con los medios de comunicación.*
- *Para la coordinación de equipos de trabajo, la sistematización del mismo, el establecimiento de estándares de calidad (ISO, EFQM...)*
- *Con credibilidad después de muchos años de desempeño del trabajo profesional a toda su trayectoria profesional se añaden circunstancias de especial interés que lo hacen merecedor de reconocimiento público:*
- *Defensa y revalorización de las escuelas rurales (CER) en Canarias y su papel en el servicio público esencial de la educación en zonas necesitadas de arraigo de población al territorio.*
- *Contribuir activamente a la oferta de educación especial con aulas enclaves, que garantiza un adecuado servicio en zonas rurales, con dispersión, escasa población y con necesidades*





Ayuntamiento de Santa Brígida

socioeducativas.

- Impulso al servicio complementario de comedores escolares y transporte escolar que favorecen la conciliación familiar y en muchos casos favorecer a los niños y niñas de familias con rentas precarias.

- Contribuir a la defensa, racionalización y oferta de formación profesional en Gran Canaria, favoreciendo la innovación, emprendimiento y las posibilidades de empleo.

- Lograr y contribuir a la buena marcha de los centros educativos, tanto en la gestión como en las tareas socioeducativas a lo largo de su trayectoria profesional, tanto en su perfil docente, directivo, político y de inspector de educación.

- Su prestancia y dedicación a la ayuda, asesoría y actuación para resolver demandas y conflictos a docentes, no docentes, directivos y familias.

- Su lucha activa para favorecer que se vean a las zonas rurales canarias como un área educativa y social que necesita servicios que fijen a la población a estos territorios insulares.

- Su implicación, dedicación y trabajo durante más de 35 años en el sector educativo desde Gran Canaria y siempre pensando en Canarias en sus distintas facetas: como docente, como directivo de centro educativo, como inspector y como persona con responsabilidades políticas en la Viceconsejería de Educación y Dirección Territorial de Las Palmas.

- Por su lucha constante para evitar el abandono temprano del alumnado en el sistema educativo, la integración, mejora del rendimiento escolar, la atención a la diversidad, la orientación educativa, el apoyo a la innovación, la educación en valores, en el patrimonio natural e histórico, etc”

Por toda su trayectoria y lo mencionado anteriormente, es por lo que desde el Ayuntamiento de Santa Brígida se quiere reconocer y agradecer su tan valiosa aportación a la Educación y Cultura General, proponiendo a D. Julio V. Gutiérrez González como digno merecedor a la candidatura del Premio Viera y Clavijo.

Por todo ello, es por lo que se **PROPONE**, lo siguiente:

PRIMERO. - Proponer a la candidatura de la concesión del PREMIO DE LA DISTINCIÓN VIERA Y CLAVIJO EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN NO UNIVERSITARIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS a DON JULIO V. GUTIÉRREZ GONZÁLEZ.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado a la Viceconsejería de Educación del Gobierno de Canarias y a los Centros Educativos Municipales para su conocimiento.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado a la Federación Canaria de Municipios (FECAM).

CUARTO: Comunicar la presente Propuesta a D. Julio V. Gutiérrez González.”

Comentado brevemente el punto.

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó APROBADA por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales.

Se justifica la inclusión del siguiente punto para su debate y votación por razón de estar culminado con posterioridad a la redacción del orden del día.

Sometida a votación la declaración de urgencia para su incorporación, resulta APROBADA por unanimidad de todos los Grupos Municipales, por razón de eficacia administrativa y economía procedimental.

ASUNTOS DE URGENCIA: Expediente 6059/2021. Dación de Cuenta al Pleno de la Auditoría de Gestión del Fondo de Financiación de la Comunidad Autónoma 2020





Ayuntamiento de Santa Brígida

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
<p>Visto el escrito del Servicio de Asuntos Económicos, de la Consejería de Administración Públicas, Justicia y Seguridad, de fecha 23 de noviembre de 2021, y registro de entrada número 2021-E-RC-5556, por el que se remite la Auditoría de Gestión correspondiente a este Ayuntamiento, realizada en base a la liquidación del Presupuesto Municipal correspondiente al año 2020, en relación con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal, que deberá ser tomada en consideración por el Pleno de esta Corporación.</p> <p>El Pleno de este Ayuntamiento, por unanimidad de todos los grupos municipales, toma en consideración la auditoría de gestión correspondiente a este ayuntamiento, realizada en base a la liquidación del presupuesto municipal correspondiente al año 2020, prevista en la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal.</p>	

D) RUEGOS Y PREGUNTAS

Por el Grupo Municipal Ando Sataute De la Sra. Rosalía Rodríguez Alemán

P1. Pregunta para el Sr. Concejal de Sector Primario. Parece que la reforma del Centro Locero ha culminado, pues se ha reintegrado el remanente al Cabildo. Sin embargo, quedó pendiente la reposición de algunas ventanas y puertas en la planta alta, así como puerta de almacén y caja escalera, y la baranda del acceso desde la calle. ¿Cómo se prevé acometer estos asuntos pendientes? Así mismo, querríamos saber si se tiene previsto algún acto para conmemorar la reapertura.

P2. Pregunta a la Sra. Concejal de Acción Social. Preguntan algunas mayores para cuándo la oferta de actividades físicas para este grupo poblacional.

R1. Ruego al Sr. Alcalde explique por qué a pesar de un informe desfavorable de la Graduada social adscrita al Departamento de Personal, un reparo de la Interventora (Habilitada Nacional) y un informe jurídico desfavorable del Técnico de Administración General, convenientemente argumentados, resuelve la discrepancias para la contratación de un/a AEDL por un período de 8 meses, a jornada parcial (90%).

R2. Ruego al Sr. Alcalde señale en qué punto se encuentra la licitación del contrato de gestión de residuos y limpieza viaria, del que se solicitó consulta del expediente el pasado 4 de noviembre, sin que haya habido respuesta.

De la Sra. Avelina Fernández Manrique de Lara

P.1.- Mi pregunta es para el Concejal de Personal, Salvador Socorro Santana. Dado que el pasado 18 de octubre se estableció la modalidad única de trabajo presencial, para el personal municipal de los servicios no esenciales y esenciales autorizados, debiéndose cumplir y garantizar las medidas previstas en la Resolución n.º 2021- 0276, de 16 de marzo, concernientes a las medidas sanitarias contra el Covid-19, qué medidas de seguridad se han adoptado para esta vuelta a la presencialidad 100% que eviten el riesgo a las personas trabajadoras del Ayuntamiento ni a las usuarias de sus servicios y si eso se ha hecho de acuerdo con el comité de Seguridad y Salud del Ayuntamiento de Santa Brígida.

P.2.- En julio de este año solicité acceso al expediente relativo a la subvención recibida en febrero de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el cambio climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, por importe de 26.250,00 €, para la Redacción del documento de Ordenación para el Desarrollo y Regulación de Usos Turísticos, es decir al expediente 663/2021 relacionado con el correspondiente a la modificación de crédito 12/2021. sin recibir respuesta alguna. Pregunto por tanto aquí en el Pleno a la Concejal de Turismo, Doña Carolina Alonso Santana qué ha pasado con





Ayuntamiento de Santa Brígida

dicha subvención al tiempo que reitero la solicitud de acceso al mencionado expediente.

R.1. El 11 de julio de 2021 solicité acceso a los expedientes correspondientes a las obras de los miradores de la Cruz y de las Tres piedras sin que hasta el momento se me haya dado acceso a los mismos. Dado que las obras que fueron adjudicadas en junio de 2019, según consta en la plataforma de contratación del estado y se ha reiterado en este Pleno, continúan sin ejecutarse, he vuelto en este mes a solicitar el acceso a los expedientes correspondientes con el fin de conocer la situación de dicho contrato y de dichas obras. Ruego a la Concejal responsable de Obras Públicas, María Jesús Álvarez Bermúdez, informe a este Pleno sobre el particular.

R.2. Teniendo en cuenta que un edificio en obras no puede tener ningún uso o actividad y menos aún pública y por tanto no dispone de la preceptiva licencia de primera ocupación, ruego al Concejal de Festejos, Salvador Socorro Santana, explique al Pleno cómo se ha podido realizar el proyecto técnico de seguridad y salud para los eventos navideños que se van a celebrar en el edificio en obras en la Calle Nueva en el que podemos ver ya diversas instalaciones y si el redactor del mismo ha sido informado fehacientemente por su concejalía de este hecho ?

Del Sr. Javier Ramírez Mendoza

P1. Al Concejal de sector primario. ¿Puede indicarnos si existe un plan de seguridad específico para los actos desarrollados en el Centro Cultural de la Villa con motivo del mes del vino, si en el mismo se ha incluido el documento de coordinación de actividades empresariales que vincula la actividad entre personal externo y municipal, y si dicho plan se ha visto alterado en forma alguna tras el lamentable accidente sufrido la pasada semana por Don Javier Ascanio, proveedor externo de servicios de esta entidad? Del cual por supuesto deseamos una pronta recuperación

P 2. Al Alcalde. Tras la aprobación a principios de mes de la adjudicación de las obras del ARRU, puede indicarnos cuando está prevista la firma del acta de replanteo y el inicio de las obras por parte de la empresa Construplan?

R1. Al Concejal de Seguridad. Ruego informa a la mayor brevedad cuando se prevé la recepción de la obra del matadero ejecutada por la empresa Construplan que a simple vista lleva finalizada varias semanas , o si por el contrario existe algún problema que lo impida.

R2. Al Alcalde. Ruego informe a este pleno a la mayor brevedad posible que convenio de colaboración ampara el envío de empleados municipales para realizar trabajos de remozamiento en el salón parroquial de La Atalaya.

Del Sr. Adrián García Armas

P 1. ¿Puede indicarnos qué previsión de obras de mejora hay para el próximo ejercicio en el Juan del Río Ayala y si se contempla ya la rehabilitación integral del edificio dadas las muestras de fatiga y hundimiento, sobre todo en las zonas del graderío?

P2. ¿Puede indicarnos cómo van los proyectos de rehabilitación de los espacios culturales del casco, concretamente el de accesibilidad para personas con movilidad reducida del edificio de la antigua biblioteca de la calle Castelar y el de la obsoleta y peligrosa instalación eléctrica del edificio del Centro Cultural?

R1. Rogamos se proceda, a la mayor brevedad posible y cuando su calendario biológico lo permita, a la poda selectiva de los plataneros del margen izquierdo de la calle Nueva que invaden ventanas y balconadas de los edificios, de los edificios, toda vez que dicha poda solo se ha llevado a cabo sobre unos 5 ejemplares ubicados entre la zona de correos.

R2. Se reasfalte la carretera de Cruz de Morales, que une la GC-324 y GC-151, dado el mal estado en que se encuentra, y lo que se ha hecho de aquí para atrás, solo ha sido parchear los baches producidos.

De la Sra. María Sánchez-Fernaud Vega

P1. Para el Sr. Alcalde ¿puede informarnos si tiene previsto hacer cumplir el reglamento sesional de este Ayuntamiento e instar a los concejales de su gobierno a que respondan a los ruegos y preguntas de la oposición?





Ayuntamiento de Santa Brígida

P2. Para la Concejal Delegada Cultura, Educación, Patrimonio Histórico, Empleo, Desarrollo Local, Industria y Comercio, Turismo. Respecto al expediente "imagen y eslogan" no hemos visto entre las empresas a las que se pidió presupuesto, ninguna radicada en la Villa de Santa Brígida, que las hay. Si bien no es que sea requisito indispensable) pero nos ¿Puede explicarnos el criterio que ha seguido para escoger a las empresas candidatas?

R1. Para la concejal delegada de Obra Vía Pública, Vías y Obras, Infraestructuras, Abastecimiento de Agua y Saneamiento. Puede informarnos qué medidas se han implementado para la limpieza de pozos, márgenes e imbornales de evacuación de aguas pluviales del municipio en previsión de la tormenta anunciada para este fin de semana y el invierno que ya se nos viene encima.

R2. Para la concejal delegada de Deportes, Seguridad y Movilidad, Policía Local, Protección Civil, Tráfico, Transporte y Salud Pública. Ruego informe de la fecha de inicio del programa de Gestión de Colonias Felinas Urbana. Hay una subvención de 50.000 euros de la Consejería de Medioambiente del Cabildo de Gran Canaria y vigencia hasta el 31/12/2021 para los 21 ayuntamientos de la isla.

Del Sr. Sinfiriano Quintana Segura

P1. El cierre de varios puestos del mercadillo municipal está causando una impresión errónea de abandono, y de mercadillo semicerrado. Pregunto al concejal del sector primario: ¿Existen peticiones para ocupar los puestos libres del mercadillo? De ser así, ¿qué problemas hay para adjudicarlos y ponerlos en explotación, ganando en una mayor oferta? De no haber peticiones ¿Van a publicar alguna convocatoria que llegue a las personas que trabajan la agricultura en el municipio y tengan la oportunidad de ofertar sus productos directamente al público?

P2. Le pregunto a la concejal de cultura, Carolina Alonso. ¿Puede indicarnos cómo va el proyecto de accesibilidad para personas con movilidad reducida en el edificio de la antigua biblioteca de la calle Castelar?

R1. Los rebajes en las aceras para facilitar el tránsito a las personas de movilidad reducida, pasan desapercibidas por la falta de mantenimiento, pintura y vigilancia para que se respete. Ruego a la concejal de vías y obras que les haga una puesta a punto a estos rebajes en las aceras, al tiempo que le ruego que continúe con las acciones pertinentes, que hagan de Santa Brígida un municipio Accesible como se contempla en el Plan de Accesibilidad iniciado en la pasada legislatura.

R2. Nuestra responsabilidad como concejales de la oposición nos supone compaginar nuestras obligaciones laborales con las tareas de este cargo electo. Elaboramos mociones, formulamos preguntas y realizamos ruegos, con la mejor intención y convencidos de que redundarán en beneficio de la ciudadanía, de igual modo que se les supone a todas y todos los concejales que nos sentamos en este pleno municipal. Me dirijo al alcalde para rogarle coherencia con los acuerdos que se adopten en este pleno y ejecute aquellas propuestas que presentamos y son aprobadas por la mayoría de esta corporación.

Respuestas a Ruegos y Preguntas:

Por la Sra. Álvarez Bermúdez:

- Con relación a los Miradores la obra es responsable el área de urbanismo, no reside en mi Concejalía.
- Con relación al asfaltado en Cruz de Morales se encuentran en nuestras iniciativas con otras actuaciones.
- Disponemos de contrato con la entidad Canaragua para limpieza y mantenimiento de imbornales, rejillas de pluviales en la medidas de los medios materiales de que disponemos.

Por el Sr. Santana Suárez:

- La reforma del Centro Locero se encuentra culminada aunque quedaron cosas pendientes que se retomarán en el proyecto presentado a la FEDAC.
- Se dispone de Plan de seguridad para los eventos programados.





Ayuntamiento de Santa Brígida

- Con relación a las palmeras, contaremos con próximo contrato adjudicado para ello.
- Por lo que respecta al mercadillo hubo 12 peticiones, 5 cumplieron, hubo una renuncia tácita.

Por el Sr. Sosa Domínguez, que con relación a la obra del ARRU se efectuará el replanteo con carácter inminente y con relación a la queja formulada de no contestación a los ruegos y preguntas formulados, espero que por ustedes (refiriéndose al GM Ando Sataute) se respondan a las mas de treinta preguntas formuladas por mi en el mandato anterior.

Otorgado turno a la Sra. Alonso Santana responde que se trabaja en los proyectos de los colegios, que con relación a la marca han sido criterios de carácter técnico, careciendo de interés personal alguno. Por último por lo que respecta a la accesibilidad de la biblioteca, el proyecto es la instalación de un ascensor.

Interviene el Sr. Rodríguez Muñoz diciendo que con relación al contrato para la marca, se solicitó presupuesto a empresas de Santa Brígida.

Toma la palabra la Sra. Montesdeoca Santana, diciendo que hasta el momento el espacio para la actividad física ha sido puesto a disposición para la vacunación, y por la situación no finalizada de pandemia no se ha puesto en marcha las actividades.

Interviene el Sr. Alcalde para responder que con relación a la contratación del ADL, con reparo formulado, le indico que el anterior Alcalde procedía de igual manera a levantar el reparo, lo que considero razonable. Continúa contestando, que el contrato de limpieza está pendiente de la presentación de documentación por la empresa propuesta. Y con relación al cumplimiento de los acuerdos considero deben todos ser cumplidos, siendo conscientes de ello.

Interviene la Sra. Sánchez-Fernaud Vega a fin de solicitar aclaración de Secretaría con relación, a la vista de la respuesta del Sr. Umpierrez, sobre la no obligatoriedad de contestar a los ruegos formulados.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión siendo las veinte horas del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

